

PLIEGOS

OBSERVACIONES

REPAROS DEDUCIDOS

CON LA

POSICION DE CUENTAS

DE LA

R. CAMARA DE RR.

DE EL EXAMEN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PERMISIVAS
DADO POR EL CONSEJO PARTICULAR

D. PEDRO ESTEVEZ,

RELATIVAS A LA CAMPAÑA DEL AÑO DE 1896.

MONTEVIDEO:

IMPRENTA ORIENTAL.

1896.

PLIEGOS

DE

Cup. 405 C. 38.

OBSERVACIONES

Y

REPAROS DEDUCIDOS,

FOR LA

COMISION DE CUENTAS

DE LA

Uruguay

H. CAMARA DE RR.

ES EL EXAMEN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRESENTADAS
POR EL COMISARIO PARTICULAR

DON PEDRO ESTEVEZ,

RELATIVAS A LA CAMPAÑA DEL AÑO DE 1834.

MONTEVIDEO:

IMPRENTA ORIENTAL, SAN FERNANDO N. 11.

1836.

PLIEGOS DE OBSERVACIONES

Y

REPAROS DEDUCIDOS,

POR LA

COMISION DE CUENTAS

DE LA

H. C. DE REPRESENTANTES.

En el examen y reconocimiento de las presentadas por el Comisario particular D. PEDRO ESTEVEZ, relativas á la Campaña del año de 1834.



Reparo No. 1. ° Documentos Nos. 3 y 4—Es una orden fecha en Carreta Quemada, á 13 de Marzo del año de esta cuenta de 1834, firmada por el General en Jefe, Presidente en campaña D. Fructuoso Rivera, para que el abastecedor del Ejército D. Elias de los Reyes, entregue al Teniente coronel D. José María Palomeque 2,834 pesos para distribuir á la fuerza armada que debia marchar, debiendo los gefes de los Piquetes, que perciban el socorro, presentar las listas nominales de la distribucion, para deducirse los cargos competentes. Y presentada esta orden al Comisario con el recibo al pié del mismo Palomeque, forma el cargo en su cuenta, como recibida aquella cantidad del abastecedor Reyes, (abonándosela en la corriente de este, con el Estado) y se data como entregada al Teniente coronel Palomeque.

Se repara este documento, porque en la orden girada al abastecedor, firma el recibo D. Adolfo Dávila y no



Palomeque, y porque no se acompaña justificante alguno de los Gefes á quienes entregó aquel, ni menos de la distribución parcial, que estos hicieron del dinero.

Advertencia. — Todas las órdenes, oficios ó decretos, que han motivado algun pago de los que á continuacion se reparan, se entiende que son firmados por el mismo Presidente en campaña, bien que para evitar repeticiones no se espese en los reparos. Así mismo cada vez que se cita al abastecedor ó proveedor, se debe suponer que es el referido D. Elias de los Reyes.

Reparo No. 2. Documento No. 5. — Es una orden fecha 14 de Marzo en el Arroyo Grande, para que el Comisario pague al chasque del General Lavalle, José Santurio, cincuenta pesos por gratificacion.

Se repara porque la firma que dice: *Recibí Santurio*, parece falsificada, segun se vé en la declaracion; que se acompaña al fin de estos reparos, firmada por dos precoptores de escritura, los cuales de acuerdo convienen en que esta firma, y la que dice: *Manuel Prado* y la de *Antonio Dominguez*, que se hallan en el legajo de distribución No. 9 de esta cuenta, todas tres son escritas por una propia mano, y por la misma tinta. (Véase declaracion No. 2.)

Reparo No. 3. Documento No. 11. — Es una orden fecha en campaña á 17 de Marzo, para que el Comisario entregue al coronel D. Juan Arenas 500 pesos, para la compra de caballos.

Se repara por faltar el comprobante de Arenas, que espese el número de caballos que compró, sus precios, y las personas á quienes se pagaron.

Reparo No. 4. Documento No. 17. — Es una orden de 17 de Marzo en el Durazno, para entregar al mismo D. Juan Arenas 274 pesos 6 reales para compra de caballos.

Se observa que faltan los comprobantes como en el reparo anterior. Igualmente se nota con estrañeza, que segun los documentos comprobantes de la cuenta del Comisario números 11, 12, 13, 14, 15 y 16, consta que el General en Gefe los firmó el mismo dia 17 en San José. Que



el dia 18 y 19 continuaba firmando tambien en San José, y por consecuencia, no se comprende como pudo hallarse en un mismo dia con el Cuartel General, en dicha villa y en el Durazno.

Reparo No. 5. Documento No. 20. — Es una orden fecha 19 de Marzo en San José, para que el Comisario pague á D. Feliciano David 1200 pesos para manutencion y gastos ordinarios del cuartel General, pago de transportes, chasques, &c.

Se repara porque falta el documento indispensable que justifique la distribución que hizo el Sr. David, de aquella suma. Tambien se nota con especialidad que este decreto es fecha 19 en S. José; que el 17, habia firmado el mismo General sus decretos en el Durazno, y que el dia 20, firma otros varios en el Rio Negro. Ultimamente ha resultado que la firma del recibo es falsificada, véase al fin de estos reparos la declaracion de los peritos No. 9.

Reparo No. 6. Documentos Números 26 y 27. — Es un oficio fecha 21 de Marzo en Perico Flaco, para que el abastecedor entregue al Sargento Mayor Don Adolfo Davila 5,532 pesos, para distribuir á la division, que debia marchar segun las papeletas, que le presenten los Gefes de los Cuerpos, con la obligacion de presentar estos oportunamente las listas nominales de la distribución. Firma el recibo el mismo Sr. Davila y en consecuencia forma el Comisario su partida de cargo como recibido del abastecedor, y de descargo como entregado al Mayor Davila.

Se repara que faltan esos documentos comprobantes que justifiquen la entrega que el Sr. Davila, hizo á los Gefes y las distribuciones que estos hicieron á sus subalternos.

Reparo No. 7. Documentos números 60 y 61. — Es una orden fecha 25 de Marzo en San Francisco para que el abastecedor entregue al Gefe interino del Estado Mayor D. José Olavarria seis mil setecientos setenta y dos pesos para distribuir á los Cuerpos que componen la Division. Y que dicho documento con el recibo que justifique la entrega hecha al dicho Sr. Coronel sea recibido como

cargo por el Comisario Esteves, y abonado en la cuenta corriente del abastecedor Reyos. Tambien se incluye adjunto el oficio de la misma fecha, firmado por el Presidente en Campaña, noticiando al Coronel Olavarria, que pase á recibir aquella suma de manos del abastecedor, recogiendo los justificantes firmados de los Gefes de los Cuorpos, á quienes haga la distribucion.

En su consecuencia, el comisario forma su partida de cargo y de descargo.

Se repara porque no firma el recibo el Coronel Olavarria sino el Mayor Davila en estos terminos:—*Recibo por orden del Gefe del E. M.—Adolfo Davila.*—Igualmente falta el comprobante esencial de la distribucion, esto es, los recibos de los Gefes que percibieron el reparto. Habiendose tomado la declaracion competente al Coronel Olavarria, sobre esta circunstancia, declaró que los comprobantes de la distribucion que habia hecho, y el dinero que le habia quedado sobrante, los habia entregado á su sucesor el Coronel D. Gabriel Velasco. Este Gefe declaró á continuacion que aquel aserto no era exacto; que el no habia recibido tales comprobantes, ni dinero alguno del Coronel Olavarria; (véase la declaracion al fin de estos reparos, No. 7.)

Reparo No. 8. Documento No. 62.—Es una orden de 25 de Marzo en San Francisco, para que el comisario entregue á D. Ildefonso Zapata, 360 pesos, para compra de caballos, y firma el recibo un D. Francisco Vidal, para entregar á Zapata.

Se repara por que no se justifica, ni aun se indica, si se compraron esos caballos, cuantos eran, á que precio y á quien se tomaron, ni se sabe si Zapata recibió el dinero efectivamente.

Reparo No. 9. Documento No. 64.—Por orden de la misma fecha que la anterior, se entregaron al Sargento Mayor D. Adolfo Davila, 279 \$ 1 real, para gratificar varios chasques y gastos del Cuartel General, firmando el recibo un José Paz para entregar al Sr. Davila.

Se repara porque falta la relacion, y documentos justificativos de la inversion de esta suma.

Reparo No. 10. Documento No. 97. Es una orden fecha 10 de Abril en el Rio Negro, para que el Comisario entregue al *dador de ella* (no lo nombra) 1900 pesos, para manutencion y gastos del Cuartel General, gratificaciones á los conductores de comunicaciones, viático de oficiales &c. y otros gastos reservados y firma el recibo un *Joaquin Percyra*.

Se repara porque faltan absolutamente los comprobantes de la inversion. Tambien se nota con especialidad que esta orden, y las de los Nos. siguientes 98 y 99 son firmadas con fecha 10 de Abril en el *Rio Negro*, cuando consta por otros cuatro decretos anteriores y tres posteriores á estos Nos. que en dicho dia 10 se hallaba y firmaba S. E. en el Durazno; y por consecuencia no podia estar al mismo tiempo en el *Rio Negro*, lo cual forma un anacronismo, ó contradiccion muy notable.

Reparo No. 11. Documento Nos. 98 y 99.—Es una orden fecha en el citado dia 10 de Abril en el *Rio Negro*, para que el abastecedor entregue al Sargento Mayor Don Pedro José Agüero, 1,900 pesos, para distribuir á la Division, debiendo los gefes respectivos, presentar oportunamente las relaciones nominales de distribucion. En consecuencia el Comisario forma su partida de cargo, abonandolo en su cuenta corriente al abastecedor, y se descarga como entregado á Agüero.

Se repara como en el documento anterior por la estraña contradiccion en las fechas, pues consta que en aquel dia se hallaba S. E. en el *Durazno*, igualmente se nota porque el Sr. Agüero no acompaña comprobante alguno que justifique la distribucion de aquella suma. El mismo Sr. Agüero, llamado ante la Comision para responder á este cargo, que dejaba en descubierto su responsabilidad, contestó diciendo: que el habia entregado al Comisario Estevez todos los comprobantes, y que no sabe porque razon este no los haya presentado (*véase su declaracion que se acompaña al fin de los reparos No. 6.*) La Comision estraña que el referido Comisario pueda haber suprimido la presentacion de aquellos comprobantes, si los tuviese, con perjuicio del Sr.

Aguero y tambien suyo propio, mayormente cuando nota que ha presentado los comprobantes del mismo Sr. Mayor sobre otra partida de 3,000 pesos, que recibió y distribuyó pero por ahora no ha sido posible á la Comision recibir la declaracion del Comisario acerca de esta increpacion, por hallarse en Campaña con el Ejército de Operaciones.

Reparo No. 12. Documentos Nos. 117 y 118. El uno es una orden fecha 18 de Abril en el Durazno, para que el Comisario lleve á cargo en su cuenta el valor de 78,121 pesos, por camisas, calzoncillos, camisetas, yerba &c. que por cuenta del abastecedor Reyes (dice la orden) ha entregado su dependiente D. Clemente Goyeneche.

El otro, es la orden de igual fecha para que el comisario reciba aquellos efectos, segun la relacion adjunta, y los precios que en ella se indican *por haber sido contratados anteriormente asi*, y advirtiendo que no ha sido posible contratarse con mejor economía por las circunstancias premiosas; y manda la orden que el comisario abone al abastecedor en su cuenta corriente aquella cantidad. Igualmente se acompañan, para justificar la partida de descargo, dos estados ó demostraciones firmadas por el comisario ya en Montevideo á 9 de Diciembre de 1834, en los que demuestra la distribucion, que dice ha hecho, de aquellas prendas en varios cuerpos; y aludiendo en cada partida de entrega que señala á órdenes del General en Gefe, cuyas fechas no expresa.

Se repara porque siendo veinte las partidas de descargo, que componen el estado, como entregadas á diferentes cuerpos por medio de sus Gefes, y cada una de dichas partidas de notable valor, no se acompaña un solo recibo de los que debió infaltablemente ecsijir de cada Gefe, como lo ha verificado en otras entregas de menor importancia, que constan en otros documentos de esta cuenta, los cuales no se han anotado, ni llevan reparos, por venir justificados con estos requisitos. Allí se notan, por ejemplo entregados á un solo cuerpo, ó piquete (el del finado Teniente Coronel Palomeque) 100 camisetas de bayeta, 400 varas de id., 300 camisas, 300 calzoncillos, 200 jergas, 50 frenos,

300 sombreros, 1500 chaquetas de paño y 787 ponchos de id., que cada uno habia costado 15 pesos segun otra cuenta separada. A otro piquete ó cuerpo se dicen entregados 1500 calzoncillos, 1500 camisas, 2800 varas de bayeta, 800 camisetas de id., 1700 jergas, 350 frenos y 200 sombreros; siguiendo asi ya mas, ya menos, á cada uno de los veinte cuerpos, ó piquetes designados.

Por lo que respecta á los precios á que carga el abastecedor sus efectos, no puede dejarse de reparar, que son exorbitantes, como son:—9883 varas de bayeta á 2 pesos; 4713 calzoncillos á id.; 2756 camisetas de bayeta á 6 pesos; 1500 jergas á 2 pesos; 600 sombreros á 3 pesos; 2000 frenos á 12 reales; &c. &c. Se nota finalmente, que el Comisario no cita al menos las fechas en que hizo cada entrega.

Reparo No. 13. Documento No. 119.—Es un decreto ú orden suelta, su fecha á 18 de Abril en el Rio Negro, para que el comisario pagase á D. José Antonio Irigoyen 3,360 pesos, por 560 caballos, que dice ha vendido, y firma el recibo á ruego, por no saber firmar el interesado, el mayor D. Pedro José Aguero.

Se repara muy especialmente este documento, porque por el antecedente que queda reparado, y por otros nuevos anteriores y posteriores, consta que el General en Gefe se hallaba y firmaba en el Durazno, y no es concebible como en un mismo dia estuviese el Cuartel general en puntos tan distantes.

Preguntado el mayor Aguero (*véase en su declaracion, al fin de los Reparos, No. 6*), quien era ese individuo llamado Irigoyen, y porqué no habia firmado él propio su recibo, responde únicamente que él firmó á su ruego porque dijo no saber firmar, y que no puede dar noticias de quien sea, ni de su paradero actual, ni de sus señas personales, porque lo ignora.

Reparo No. 14. Documento No. 160. — Es una orden fecha 19 de Marzo en el Cuareim, para que el Comisario entregue al conductor de ella (no se nombra) mil pesos para conducir á las Provincias litorales, para ayuda de

costas de su viaje, conduciendo comunicaciones de importancia; el recibo lo firma un Angel Zapata.

Se repara porque este no ha rendido ó presentado la distribucion que hizo de este dinero, como era su deber.

Reparo No. 15. Documento No. 161. — Es una orden fecha á 21 de Mayo en el Cuareim, para que el Comisario entregue á D. Antonio José da Silva 234 pesos, importe (dice la orden) de tabaco, papel y otros artículos que suministró para el Ejército.

Se repara por no acompañarse la debida relacion de los artículos y sus precios, ni los recibos de los cuerpos á quienes se distribuyeron. Finalmente aparece ser falsificada la firma del recibo, segun consta de la declaracion número 9.

Reparo No. 16. Documento No. 165. — Es una orden fecha 27 de Mayo en Ricardino, mandando pagar al vecino brasileiro D. Rafael da Silva 4560 pesos por 760 caballos, que dice entregó para el servicio. Tambien en su lugar respectivo se registra otra orden (*documento No. 227*), fecha en Cuareim á 23 de Junio, mandando pagar al mismo 5196 pesos por 866 caballos.

Se reparan ambos documentos, porque en uno y otro firma el recibo un *Antonio Moreno*, sin decirse si es porque el interesado no sepa escribir, cuya circunstancia dá pocas garantías á unos documentos de tan notable valor.

Reparo No. 17. Documento No. 192. — Es una orden con la calidad de *reservada*, fecha 9 de Junio en el Cuareim, para que el Comisario entregue 12,500 pesos en monedas de oro á los dos individuos brasileiros *conductores de aquella orden* (no los nombra) para compensar á los agentes del General en Jefe en Alegrete, San Francisco de Paula, y otros puntos del territorio limítrofe, y para premiar á aquellos los gastos que han hecho y sus relevantes servicios. El recibo es firmado por Antonio Viera de Silva y Juan Antunes.

Se repara porque no se acompaña la cuenta y distribucion, que á esta fecha debieran ya haber presentado esos dos brasileiros; si es que han regresado de la comision.

Reparo No. 18. Documento No. 197. — Es una orden fecha 10 de Junio en el Cuareim, para que el Comisario entregue al capitán D. Lorenzo Fernandez 2,100 pesos, con esta indicacion: para los gastos del Cuartel General, gratificaciones de chasques, y *demas gastos reservados*, y firma el recibo á ruego un Tiburcio Villauba.

Se repara porque falta la relacion demostrativa, que justifique la inversion que dió Fernandez á aquella suma: al menos en la parte que no comprende los gastos reservados que se indican.

Reparo No. 19. Documento No. 198. — Es un decreto firmado el mismo dia que el anterior, esto es el 10 de Junio en el Durazno, mandando entregar á D. Tomas Gonzalez 534 pesos por valor de caballos, y firma el recibo á ruego un Vicente Viñas.

Se repara con estrañeza este documento, porque por el antecedente, que se ha reparado y por otros de esta cuenta, aparece que el General en jefe se hallaba y firmaba en aquel dia en el Cuareim, y no en el Durazno, siendo inconcebible que en una misma fecha hubiese estado el Cuartel general en dos puntos tan distantes.

Reparo No. 20. Documentos Nos. 200 y 201. — El primero es una orden, fecha 11 de Junio, en el Durazno, para entregar á D. Martin Martinez 4038 pesos, por caballos que dice ha entregado. El otro es fecha 12, tambien en el Durazno, ordenando se entreguen á D. Francisco Quijano 420 pesos, igualmente por caballos, y firma el recibo de este, Vicente Viñas.

Se reparan ambos documentos, porque consta por otras cincuenta y dos órdenes firmadas por el propio General Rivera, que en aquellos dias, y desde el 1.º de Junio hasta el 24, siempre estuvo S. E. con su cuartel general en el Cuareim, y por tanto no pudo firmar estos en el Durazno, como se vé. Ademas, no se sabe porque razon firma Viñas á ruego del interesado Quijano.

Finalmente, se reprueba el documento No. 200 porque segun consta de la declaracion firmada por D. Martin Martinez, y que vá al fin de estos reparos, aquel documen-

to y todo su contenido, es supuesto, y la firma del recibo está falsificada (*declaracion número 8*).

Reparo No. 21. Documento No. 202. — Es una orden fecha 12 de Junio en el Cuareim; nótese que la anterior era del mismo día en el Durazno, por la cual el comisario entregó á D. Francisco Pareyra de Souza 5,150 pesos por valor de 500 novillos y 300 vacas, que se dice vendió para el consumo del Ejército; aquellos á 7 pesos y estas á 5½ pesos.

Se repara además de la contradicción en las fechas, que el comisario no presenta indicación alguna que explique el destino ó inversión que se dió á los 800 cueros de estos animales.

Reparo No. 22. Documento 214. — Es un presupuesto de la fuerza del regimiento de Paysandú, para darle un socorro que importa 1,002 pesos, los cuales manda pagar el General en Jefe por decreto de 15 de Junio en el Cuareim.

Se repara porque falta la relación nominal de los oficiales y tropa, que percibieron aquel socorro, pues solo se indican de esta manera: Por tres sargentos mayores á 30 pesos: 90 pesos. Por nueve capitanes á tanto, y así las demás plazas; de manera que no será posible deducirse los cargos respectivos á cada individuo, de los que percibieron la buena cuenta.

Reparo No. 23. Documento No. 226. — Es una orden fecha 23 de Junio en el Cuareim, para pagar ó entregar á D. José María Bouzá 594 pesos 640 reis, para conducir al coronel D. José María Navajas, para atender á los gastos de la fuerza que marcha á sus órdenes.

Se repara porque faltan los comprobantes de la distribución, para que por la oficina respectiva se dedujesen los cargos á los que hayan recibido el socorro ó buena cuenta.

Reparo No. 24. Documento No. 228. — Es una orden fecha 23 de Junio en el Cuareim, mandando entregar al Sargento Mayor graduado D. Eustaquio Mendez 1500 pesos, para atender á la subsistencia de la fuerza de obser-

vacion, y firma el recibo *a ruego del interesado por no saber hacerlo*, el Mayor D. Pedro José Agüero.

Se repara que falta la nota, y justificantes de la distribución, que posteriormente debió presentar el Mayor Mendez de aquella cantidad, si es que la percibió.

El Mayor D. Pedro Agüero, dice afirmativamente en su declaración No. 6 (*véase al fin de los reparos*) que firmó á ruego porque aquel no sabía firmar. Sin embargo se ha notado entre los documentos de esta cuenta de Comisaria, que el señalado con el No. 194, está firmado por el dicho Mayor D. Eustaquio Mendez, y también otros recibos, lo que se contradice con el aserto del Sr. Agüero.

Reparo No. 25. Documento No. 231. Es una orden fecha 25 de Junio en las Tres Cruces, para que el Comisario entregue al Sargento Mayor D. Estevan Benites, 700 pesos para el desempeño de una Comisión especial, de que es encargado sobre la Frontera, y firma el recibo á ruego del interesado *por no saber firmar* D. Pedro José Agüero.

Se observa porque no aparece la distribución de aquella suma, que debió dar el Mayor Benites, supuesto que haya recibido aquella suma (*véase la declaración de Don Pedro Agüero al fin de los reparos*).

Reparo No. 26. Documento No. 232. Es otra orden fecha 29 de Junio en Arapey, para que el Comisario entregue al Teniente Coronel D. José M. Palomeque 2,400 pesos, para distribuir y mantener la fuerza destinada, á operar bajo sus órdenes.

Se repara porque falta la distribución que debió haber presentado el Teniente Coronel Palomeque.

Reparo No. 27. Documentos Nos. 233 y 234. Es una orden fecha en el mismo día y destino, para que el abastecedor entregue al Jefe de E. M. 6,000 pesos para distribuir á los cuerpos del ejército según las papeletas que le presenten los Jefes, debiendo aquel presentar oportunamente los comprobantes de esta distribución, para deducirse los cargos respectivos.

Se repara porque faltan estos comprobantes de la distribución; [*véase su declaración al fin, con el núm. 5.*]

Reparo No. 28. Documentos Nos. 235 y 236. Son de cargo y descargo, que se forma el Comisario de 23,800 pesos importe de 1,500 chaquetas de paño y 787 ponchos de lo mismo, que á consecuencia de una órden adjunta del General en campaña, debe recibir del abastecedor del Ejército, para equipo del mismo; cuyas prendas dice la órden espresada, le fueron contratadas al intento á 8 pesos las chaquetas y á 15 pesos los ponchos; debiendo el Comisario abonar su importe en la cuenta corriente, que lleva con dicho abastecedor, y remitiendo aquel equipo á disposicion del Comandante Palomeque, para su distribucion, y por último el Comisario anuncia de su letra al pié de dicha órden, que el descargo de aquellos ponchos y chaquetas, puede verse en el Documento No. 118.

Se repara este Documento, porque en el Documento No. 118 que cita el Comisario, no se vé sinó solamente una indicacion de su misma letra, sin mas comprobante, en que dá salida de aquellos efectos, como entregados al Teniente Coronel Palomeque. Se repara porque en este documento, lo mismo que en el otro, falta el recibo de dicho Sr. Palomeque, ó del que á su nombre hubiese recibido los ponchos y chaquetas, y no es concebible, ni puede ser admisible que un Comisario entregase un equipo de tanto valor sin recojer un solo recibo: desgraciadamente el Teniente Coronel Palomeque murió en aquella campaña, y como sobre el se descarga el Comisario, no es ya posible obtener un esclarecimiento que satisfaga. Ultimamente para completar la informalidad de esta partida, la órden del General en campaña, que la autoriza, no tiene fecha ni punto de residencia.

Reparo No. 29. Documentos Nos. 237 y 241.—Son dos órdenes firmadas por el Sr. Presidente en campaña que no tienen fecha ni punto de residencia. La primera órden se pagan por Comisaria á D. Faustino Tejera 1,068 pesos por valor de 163 caballos, que ha vendido para el Ejército. La otra es mandando abonar al mismo Tejera 3,334 pesos por importe de 564 caballos. Al pié del primer documento dice así: *Recibi, Julio 1.º de 1834.—Faustino Tejera.*

Y en el segundo dice: *Recibi, Julio 4 de 1836.—Faustino Tejera.*

Se reparan con estrañeza estos documentos, por estar probado que son supuestos y falsificados.

Habiendo sido llamado por la Comision D. Faustino Tejera, declaró y firmó su declaracion, asegurando que aquellos hechos son falsos; que él nunca ha vendido tales caballos, ni recibido semejantes sumas de dinero, y que las firmas que con su nombre aparecen son falsificadas. (Véase mas extensamente su declaracion que al fin de estos reparos va con el No. 4.

Reparo No. 30. Documento No. 240.—Es una órden tambien sin fecha ni punto de residencia, en la que manda al Comisario del Ejército, entreguo al capitán D. Lorenzo Fernandez la cantidad de 800 pesos, para gastos de chasques y otros extraordinarios, correspondientes al Cuartel General, y firma el recibo á ruego de Fernandez D. Pedro José Agüero.

Se repara por faltar la distribucion que debió haber presentado Fernandez de aquella suma, cuyo requisito es indispensable para su descargo; si es que efectivamente recibió aquella cantidad. (Véase la declaracion No. 6.)

Reparo No. 31. Documentos Nos. 247 y 248.—Es una órden fecha en el Durazno á 20 de Julio, en la que previene al Comisario que para gastos reservados y extraordinarios de guerra, y en uso de las facultades que le han sido conferidas en acuerdo especial de 7 del presente, ponga á disposicion del propio General en Jefe (D. Fructuoso Rivera) la cantidad de 20,000 pesos, para remitir á las Provincias de Corrientes y Entre-Rios para objetos importantes del servicio; para cuyo efecto los recibirá del asentista en dinero, ó en letras, y concluye el documento con una simple apunacion del Comisario diciendo: que entregó aquella cantidad á S. E., y forma su partida de cargo y descargo.

Se repara este documento porque S. E. no ha acompañado despues ninguna justificacion de la distribucion de aquel dinero, y muy particularmente porque el acuerdo de

7 de Julio, á que se refiere, le faculta omnímodamente solo para prevenir las disposiciones hostiles de las tropas, ó autoridades brasileras, y esto parece no tener relacion con el destino que se le ha dado á aquel dinero, ni dicho acuerdo le pudo relevar de explicar al menos los objetos de su inversion.

Reparo No. 32. Documento No. 252. — Es una orden firmada en el Quebracho á 1.º de Agosto, mandando pagar á D. Marcos Leiba 1,158 pesos, por valor de caballos, y sigue al fin el recibo firmado — *Marcos Leiba*.

Se repara porque la firma resulta ser falsificada, é igual la letra á la que aparece en el documento No. 257, firmándose *Cristoval Muniz*; esto se comprueba por el reconocimiento que hicieron de ambas firmas dos peritos maestros de escuela, cuya declaracion vá al fin de estos reparos con el No. 3.

Tambien ratifica mas la falsedad de la firma de este documento, la que se ha hallado posteriormente en el documento No. 265, en el cual firma Marcos Leiba mismo el recibo de 9 pesos que se le pagaron, y su letra y su rúbrica no tiene ni asomos de semejanza con la presente.

Reparo No. 33. Documentos Nos. 256 y 257. — Son de cargo y descargo que se forma el Comisario de 2000 pesos que á consecuencia de orden del Sr. Presidente en campaña, fecha 17 de Agosto en el Fraile Muerto, se dice: que entregó el abastecedor á D. Cristoval Muniz, quien firma como para conducirlos y entregar al Comandante D. José Maria Palomeque, para subsistencia de la fuerza que debe obrar bajo sus órdenes.

Se repara porque no se acompañan los justificantes de la distribucion que debió haber rendido Palomeque de aquella cantidad, si es que positivamente la recibió.

Y se nota que la firma con el nombre de *Marcos Leiba*, que ya queda reparada en el documento No. 252, es de la misma letra que esta (*véase la declaracion No. 3 de los peritos al fin de estos reparos*), y por consecuencia hay fundadas sospechas para creerse que así como aquella no era de *Marcos Leiba*, tampoco esta sea del *Cristoval Muniz*, que allí dice.

Reparo No. 34. Documentos Nos. 266 y 267. — Por ellos el Comisario se forma cargo y descargo de 4,000 pesos, que en virtud de orden del General en Gefe, fecha en Tacnarembó á 19 de Septiembre, entregó el abastecedor del Ejército á D. Mariano Céspedes, que firma el recibo para remitir al Comisionado, puesto en el Arroyo de la China, con el fin de proveer de las caballadas necesarias á los cuerpos que hacen servicio en la Frontera.

Se repara porque no se acompañan los comprobantes de las caballadas por el Comisionado, que no se nombra, ni noticia de su número, precios y demas; ni hay documento alguno que acredite que Céspedes haya entregado aquella suma al Comisionado puesto en Entre-Rios.

Reparo No. 35. Documentos Nos. 269 y 270. — Son dos órdenes, sus fechas á 29 de Septiembre en las Tres Cruces. Por la primera se previene al Sargento Mayor D. Pedro José Agüero reciba del abastecedor la cantidad de 4,000 pesos para distribuirlos á los Cuerpos del Ejército á la hora de la lista; por papeletas que le presentarán los gefes, á fin de deducir los cargos competentes á los que recibían.

Por la segunda se ordena al abastecedor, la entrega de la referida suma al Mayor Agüero, y este firma el recibo.

Se repara por que el Sr. Agüero, no acompaña las listas nominales, ni comprobante alguno, que acredite la distribucion, que hizo de aquella suma, cuyo requisito es indispensable. El Sr. Agüero en su declaracion No. 6 (*véase al fin de los reparos*) dice que el entregó al Comisario todos sus comprobantes, y que no sabe el motivo porque este los haya suprimido y dejado de presentar. El Comisario se halla actualmente en Campaña, y no puede la Comision oír su descargo en este particular.

Reparo No. 36. Documentos Nos. 285 y 286. Son dos partidas de cargo y descargo, es una orden de 11 de Octubre fecha en el Durazno, en la cual el General en Gefe avisa al Comisario que el abastecedor del Ejército, por una serie de documentos presentados en la Secretaria del Ejército, acredita que las fuerzas de operaciones en las fronteras, y

demas puntos del Estado, han consumido desde Marzo hasta aquella fecha el número de 11,746 reses, incluidos 829 cueros, con mas 2,203 de estos empleados en otras necesidades del Ejército y de su equipo, que han sido suministradas por el mismo abastecedor, ó sus comisionados ó pagados de sus fondos á los hacendados, á quienes se habian tomado, durante toda la presente Campaña, segun consta (dice) del pormenor de los documentos justificantes, y concluye la orden ordenando al Comisario liquidar y cancelar la cuenta con el abastecedor, para proveer su pago en la forma que corresponda, abonando en dicha liquidacion las reses con arreglo al contrato, y los cueros al precio convenido de tres pesos uno. Al pié de dicha orden sigue esta apuntacion *anáuima*—

LIQUIDACION.

La carne de 11,746 reses á 4½ pesos....	52,857
Por 3,032 cueros á 3 pesos.....	9,096
	<hr/>
Pesos.....	61,953

Adjunta viene otra orden del mismo General fecha 18 de Octubre en la que dice que resultando de la liquidacion practicada en 14 del corriente, que el haber del abastecedor es de 61,953 pesos el Comisario se forme cargo de dicha suma llevandola á la cuenta corriente del abastecedor, a fin de poderse liquidar y cancelar su cuenta general. En efecto el Comisario se forma cargo en su libro de aquella cantidad, y se data de otra igual, como pagada al abastecedor.

Se reparan en estos documentos varias faltas y contradicciones notables; 1.ª. el Comisario se data de aquella suma, como si la hubiese pagado al abastecedor, y sin embargo la orden superior no le manda pagar, sino liquidar, para proveer su pago en la forma que corresponda. 2.ª. No aparece tampoco recibo ni firma alguna del abastecedor, que justifique que el Comisario le pagó, y este requisito era indispensable en todos casos, mayormente en una suma tan

crecida. 3.ª. Dice la orden que el abastecedor ha acreditado aquellos suministros por una serie de documentos, presentados en la Secretaria del Ejército; no siendo la Secretaria, sino la Comisaria, donde debian presentarse y arreglarse; y es admirable que no hubiese el Comisario obtenido un solo documento de los de esa serie para presentarlo ahora, como comprobante, pues para formar su liquidacion (sin firma) no ha tenido mas, segun se vé, que arreglarse á las noticias que le suministraba la misma orden, en cuyos términos ya está aparejada la propia liquidacion y 4.ª. se repara q' segun el contenido categorico de la orden, aquella suma es lo que importaban todos los suministros que ha hecho, ó que ha pagado el asentista y sus dependientes, en carnes y cueros, durante toda la Campaña; y en todos los puntos del Estado. Sin embargo se nota á cada paso en esta misma cuenta de la Comisaria, que el Estado ha pagado separadamente muchas veces, y muchos miles de pesos, á varios hacendados por las papeletas, que por conducto del abastecedor han presentado, firmadas por los Comisionados de este mismo, de las reses que estos habian tomado de sus estancias, para su patron ó para el Ejército. Es evidente y claro como la luz, que en este manejo el Estado pagaba dos veces, lo que le suministraba el asentista.

Este, segun se vé en esta partida, ha cobrado en esta liquidacion toda la carne y cueros que ha suministrado, ó que ha pagado por sí, ó por sus dependientes durante toda la Campaña; lo ha cobrado á un precio exorbitante, y era de su cuenta pagar el, con el mismo dinero que cobraba las papeletas que sus capataces ó comisionados dejaban en las estancias; mas el asentista, en resumen cobraba cuando entregaba al Ejército las reses ó cueros; y volvia á cobrar, cuando presentaba sus propias papeletas, y á pesar de esta observacion palpable que se presenta á los ojos, todos aquellos pagos indebidos, se le hicieron por orden del General en Gefe y por conducto de la Comisaria.

Animado el asentista con el ventajoso resultado de este ensayo, de este nuevo modo de negociar, repitió des-

pues varias veces, con el mismo favor é impunidad, esta operacion, como se verá en el examen de los documentos justificantes de la partida No. 300 que es la última de la cuenta; en la cual cobra el importe de varios y cuantiosos efectos de equipos, por los recibos que le daban á él los comerciantes, á quienes los habia comprado, despues de haber cobrado por junto el valor de todos ellos, cuando habia hecho los suministros al Ejército.

Reparo No. 37. Documento No. 288.—Es un certificado del General en Jefe, fecho en el *Río Negro* á 20 de Julio de 1832, por el cual en Octubre de 1834, se pagó á D. Feliz Viera 2454 pesos por valor de 409 caballos, que dice ha suministrado al Ejército, y concluye con el recibo de Viera.

Se repara aquella certificacion, y el decreto de pago; pues tanto su contenido, como la firma del recibo que dice: *Feliz Viera*, aparece ser falsificada segun consta de la declaracion del hermano de este, que vá al fin de estos reparos con el No. 10.

Reparo No. 38.—Documento No. 289.—Es otra certificacion de 18 de Julio del año pasado de 1832 en los *Tres Arboles*, en virtud de la cual se pagan en Octubre de 1834, á D. Valerio Nuñez 1,200 pesos por doscientos caballos, que dice entregó para el Ejército.

Se repara esta certificacion y este pago, por que la firma del recibo que dice: *Valerio Nuñez*, parece ser falsificada; véase la certificacion que se acompaña al fin de estos reparos, con el No. 9.

Reparo 39. Documento No. 292.—Es un certificado del mismo, su fecha 30 de Julio de 1832, en los *Tres Arboles*, á favor de D. José Gonzalez por 1950 pesos, valor de caballos, cuya cantidad se le manda pagar en decreto de 18 de Octubre de 1834.

Se repara este documento, porque la firma del recibo con el nombre *José Gonzalez*, aparece sospechosa y falsificada; véase la declaracion al fin de estos reparos, con el No. 9.

Reparo No: 40. Documento No. 297. Es una or-

den fecha en el Durazno á 19 de Octubre, mandando pagar á D. Hipólito Cuadra 1500 pesos, para conducir á Paysandú á entregar al Coronel Raña, para socorro de aquella milicia.

Se repara porque no consta si aquel dinero llegó á manos del Sr. Raña, y por que no se acompaña la distribucion, que este haya hecho, notandose que tampoco tiene noticia de esto la Contaduria General, para deducir los cargos competentes.

Del mismo modo no tiene razon alguna, aquella oficina, de todas las crecidas cantidades, que en esta cuenta, se han pagado como socorros al Ejército, esto es, de aquellas que ya quedan observadas en estos reparos, por faltarles estos mismos comprobantes, que justifiquen su debida distribucion.

REPAROS ADUCIDOS

A LOS

57 DOCUMENTOS COMPROBANTES

QUE COMPONEN Y ACOMPAÑAN A LA PARTIDA,

6

DOCUMENTO ULTIMO DE LA CUENTA DE COMISARIA.

Este está señalado con el No. 300, y es un legajo que comprende 57 comprobantes, que presenta el ex-abastecedor Reyes, como resagados ó existentes en su poder, por letras que se dice, ha cubierto, cuentas que ha pagado, ó suministros que ha hecho, *sin haber tenido la Comisaría intervención ni conocimiento en estos actos*; importando dicha reunion de documentos la suma de [CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, CINCO REALES.] de cuya totalidad se le dá por el Comisario liquidacion de abono á aquel, y de cargo contra el Estado.

Autoriza y acompaña á dicho legajo una orden del ex-Presidente D. Fructuoso Rivera, como General que habia sido del Ejército, su fecha en Montevideo á 30 de Diciembre de 1834, cuyo espíritu y resumen es: Que habiendo presentado el ex-abastecedor Reyes, aquellos documentos como comprobantes de diferentes erogaciones hechas por su caja, ó por su crédito, *ya por órdenes verbales, ya por documentos provisorios con independencia de la caja militar, por hallarse esta unas veces separada del Ejército, y otras veces sin fondos disponibles &c.*, que por estas razones considera el Sr. General, que constando de dichos documentos *un haber probado de 111,604 \$ 5 reales, que debe abonarsele*

[25]

al deducirse el finiquito de las cuentas de dicho ex-abastecedor, que en su consecuencia el Comisario del Ejército D. Pedro Esteves, proceda desde luego á llevarlos á la cuenta de su caja, formando cargo de su importe, como si efectivamente lo hubiese recibido, y liquidando el haber resultante á favor de dicho Reyes. Entre los comprobantes que presenta el abastecedor, y que el Comisario carga al Estado en su cuenta hay varios que no deben ser admisibles, otros que merecen reparos de entidad, y algunos, en fin que son arreglados.

La Comision ha determinado examinar y observar separadamente cada comprobante, de los que componen la totalidad de aquella partida; y en su consecuencia procede en la forma siguiente.

Reparo No. 41. Comprobante No. 1^o. por pesos 1,004,7 reales y 25 reis.

Es una letra fecha en el Cuareim á 30 de Mayo, girada por el Presidente en Campaña, contra el abastecedor, y á favor de D. Antonio Marques Guimaraenz, por aquella suma, que dice habia recibido de esto, con solo esta indicacion: *para las urgencias del Ejército.*

Se repara por que no hay noticia alguna en los libros de Comisaría de que aquella cantidad hubiese entrado en ella, y por que falta absolutamente la justificacion, y aun la menor apuntacion de la inversion ó distribucion de aquella suma; nótese tambien que en aquella fecha el Comisario no estaba ausente del punto donde residia el Cuartel General, ni se hallaba sin fondos para pagar mayor cantidad que fuese, segun consta del libro de caja; y por consecuencia, esto no está en consonancia con los motivos que aduce la orden superior, que autoriza estos comprobantes. Por último, se repara que falta en esta letra el esencial requisito de la firma ó recibo del último tenedor de ella.

Reparo No. 42. Comprobante No. 2. Por ps. 833.

Es una letra de igual fecha y destino, girada por el mismo General, contra el propio Reyes, y á favor de Don Juan Manuel Rocha, por la cantidad arriba espresada, importe (*dice*) *de los vestuarios que remitió al Ejército.*

Se repara porque si el General presenta una relacion de estos vestuarios, y sus precios, ni el Comisario tampoco la de haberlos recibido y distribuido; y ademas se observa que en aquella fecha no estaba ausente la Comisaria, para carecer de estos conocimientos, ni le faltaban fondos para sufragar su importe.

Reparo No. 43. Comprobante No. 3. Por ps. 1,000.

Es un recibo que firma D. Martin Martinez, su fecha á 13 de Julio en el Durazno, de haber recibido de Don Elias de los Reyes una letra de mil pesos, contra D. Manuel Garcia de la Sierna, por abono de otros mil, que el mismo dice habia entregado en plata al Sr. Presidente.

Se repara porque no hay justificacion alguna de haberse entregado á S. E. aquella suma, pues no precede ni sigue á dicho recibo certificacion ni orden alguna que autorize el crédito, ni decreto el pago. Tampoco se indica en que objetos invirtió el General aquella cantidad, si es que la recibió, ni se dió entrada de ella en los libros de la Comisaria.

Se observa tambien que en aquella fecha se hallaba presente la Comisaria, y sin embargo no tuvo conocimiento de la entrega que hizo Martinez, ni del pago que verificó el abastecedor.

Reparo No. 44. Comprobante No. 4. Por ps. 12,320.

Es una simple relacion, firmada con el nombre de *Martin Martinez*, su fecha 19 de Julio en el Durazno, donde se espresan varias prendas de equipo, como entregadas por orden del Sr. General Presidente, para el consumo del ejército. Dicha relacion comprende crecidas partidas de recados, ponchos, chaquetas, pantalones, &c. &c., importando los referidos 12,320 pesos. Sigue un decreto de S. E. ordenando el pago, por ser efectos entregados para el Ejército, y concluye con el recibo firmado por el mismo nombre *Martin Martinez*.

Se repara con especialidad este documento por ser falso en todo su contenido, y falsificadas las firmas de D. Martin Martinez: este individuo ha declarado ante la Comision que todo aquello es una impostura, de la que no tenia

el menor conocimiento; que él no ha vendido, ni poseido jamás aquellos efectos, que no son suyos sino falsificadas las firmas con su nombre, y que tampoco ha recibido aquella ni otra cantidad por aquel motivo. (Véase su declaracion en fin de estos reparos con el Número 8.)

Reparo No. 45. Comprobante No. 5. Por ps. 100.

Es un billete del General en Jefe, fecha 4 de Mayo en Arapey, dirigido á D. Elias de los Reyes, con solo estas palabras — *Servase V. entregar á D. Juan Manuel Viola, cien pesos por cuenta mia.*

Se repara y estraña este documento, porque no debe pagar el Estado, ni el Comisario debió admitir como un cargo contra la caja, una cantidad que aparece entregada por cuenta particular del Sr. General, y el asentista Reyes debió cobrar del bolsillo de S. E. y no de las arcas públicas el obsequio, ó regalo, que aquel habia hecho.

Reparo No. 46. Comprobante No. 6. Por ps. 512.

Es un libramiento de fecha 20 de Junio en el Cuareim, girado por el General en Jefe contra el abastecedor, y á favor de D. Agustin Guarch, con estas palabras: *por igual cantidad que recibí de dicho señor.*

Se repara porque en toda la cuenta de la Comisaria no aparece cuando haya entrado este dinero, y porque en caso que él haya sido distribuido personalmente por S. E. (que lo recibió), no se acompañan los comprobantes que acrediten la inversion.

Reparo No. 47. Comprobante No. 7. Por ps. 2,000.

Es una letra girada por el mismo General fecha en Guayavos á 1.º de Julio contra el abastecedor, y á favor de D. Pablo Ceballos, por valor (dice) de *quinientas mudas de ropa y trescientas jergas* que ha vendido para el Ejército. En su consecuencia en un papel separado firma Ceballos el recibo.

Se repara porque por otros documentos de esta cuenta se nota que S. E. en el dia 1.º de Julio se hallaba y firmaba en Arapey. Tambien se repara porque la referida letra no tiene la aceptacion de Reyes, ni de nadie, y finalmente porque no se acompaña la menor noticia de los pre-

cios, ni de las prendas de que se componian aquellas mudas de ropa, ni consta que el Comisario las hubiese recibido, ni los cuerpos ó piquetes á quienes se distribuyeron. Por otra parte, es preciso reconocer que aquel equipo ha debido ser á precios muy equitativos; pues regulando cada muda de ropa, en una camiseta de bayeta á 6 ps., otra de algodón á 2, y un calzoncillo al mismo precio, como tambien las jergas á 2 pesos (segun acostumbra cargar siempre el abastecedor en sus cuentas), resultaria que esta debió completar 5.600 pesos.

Reparo No. 48. Comprobante No. 8. Por pesos 1,394, 750 reis.

Es una letra fecha en el Durazno á 19 de Abril, girada por S. E. contra el abastecedor y á favor de D. Martin Martinez, por la cantidad arriba señalada, sin mas indicacion que esta: *Valor entendido con su S. S. — Fructuoso Rivera.*

Se repara porque esta suma, lo mismo que casi todas las que se comprenden en estos 57 comprobantes, ni entró en la Comisaria, ni el Comisario muestra tener mas conocimiento en ella, que el de habersele mandado al fin del año, y concluida la campaña, admitir estos documentos como créditos que existian contra el Estado, y cargárselos en su cuenta, como si materialmente hubiese recibido sus valores. Igualmente se repara porque la frase *valor entendido*, no explica absolutamente el modo y fin, como y para qué se recibió aquel dinero, ni los objetos de su inversion.

Reparo No. 49. Comprobante No. 9. Por ps. 283.

Es una carta particular del asentista Reyes, sin mas decreto ni orden que la autorize, la cual para evitar comentarios se traslada, y es como sigue: "Durazno 1.º de Mayo de 1834.—Montevideo.—Sr. D. Manuel Garcia de la Sienra.—Estimado amigo: Vá para esa el portuquez D. José Alburquerque, quien tiene que recibir de mí 283 ps. los que me hará V. la gracia de cubrírselos, y recoger su correspondiente recibo. Mande como guste á su muy afecto amigo Q. S. M. B.—Elias de los Reyes." — y concluye el documento con el recibo del interesado.

Se repara este documento por ilegal y estraño, no teniendo firma ni decreto superior que autorize su pago, ni nada que indique que aquella suma haya sido entregada en Comisaria, ni invertida en el servicio del Estado. Es muy repugnante que la caja de la Nacion haya de pagar una cuenta particular del asentista, con su apoderado, ó con su acreedor.

Reparo No. 50. Comprobante No. 10. Por ps. 587.

Es otra libranza particular, girada por el mismo abastecedor, fecha en el Durazno, á 16 de Julio, contra su apoderado D. Manuel Garcia de la Sienra, y á favor de D. Manuel Diaz, por la cantidad arriba dicha, (y dice) *que cargará V. á mi cuenta*, y concluye con el recibo.

Se repara con estrañeza este documento, porque, como el anterior, solo aparece ser una dependencia particular del asentista, con su apoderado, y sus acreedores; porque no trae un decreto, ni firma alguna que ordene el pago, ni autorize el crédito; porque no consta que este dinero haya entrado en Comisaria, ni se dá la menor indicacion de los objetos de su inversion.

De paso, es de notarse; como ya el abastecedor alentado por sus anteriores ensayos, parece haber adoptado el estraño recurso de hacer pagar al Estado los créditos que él contraía con sus acreedores; y que sin molestarse en obtener un decreto superior para el pago, y sin dignarse indicar siquiera cuando entró aquel dinero en arcas, ni en que se invirtió, recibiese la Comisaria aquellas cartas y cuentas particulares suyas, como un cargo positivo contra el Erario.

Reparo No. 51. Comprobante No. 11.—Por \$150.

Es un recibo del Sr. General Laguna á 12 de Mayo en el Durazno, en que espresa haber recibido aquella cantidad del abastecedor, para dar una buena cuenta á su gente.—No ofrece reparo.

Reparo No. 52. Comprobante No. 12.—Por \$9,532.

Es una orden fecha 10 de Julio en el Durazno, para que el Coronel D. Gabriel Velasco, reciba del abastecedor la cantidad de 8000 pesos para las atenciones de la Division

que marcha al Yaguaron, así como algunos artículos propios, para equipo de varios Oficiales &c.

Se repara este pago por que espresando la orden que el Coronel reciba ocho mil pesos en metálico, aparece que recibió 8,912 en plata, además de los artículos de equipo. El referido Sr. Velasco, firma al pie de la orden de los 8,000 pesos el haber recibido, y firma también con la espresion *Recibi* al final de la relacion de los artículos de equipo, que presenta D. Clemente Goyeneche, dependiente de D. Elias de los Reyes, cuya relacion comprende 620 pesos, en efectos ó prendas de equipo y mas 912 pesos en plata, que (*dice la relacion*) habia entregado al dicho Sr. Coronel, formando las tres cantidades la totalidad de los 9,532 pesos que se abonan al abastecedor Reyes.

El Comisario acompaña un legajo de documentos justificativos, en que el Coronel Velasco, acredita plenamente la legal distribucion solamente de los 8000 pesos, pero no de la partida de 912 que le carga Goyeneche. Con este motivo habiendo comparecido aquel ante la Comision á dar esplicaciones sobre este asunto dijo: que es cierto que él habia recibido en varias partidas aquellos 912 pesos, que le carga el dependiente del abastecedor; pero que despues cuando le debió entregar los 8,000 pesos, entonces le dedujo los 912 ya percibidos, y que él por inadvertencia en esta clase de documentos, puso la espresion *recibi* al pie de la orden de S. E. y lo mismo al final de la relacion (*véase su declaracion No. 5 á continuacion de los Reparos*). De consiguiente D. Elias de los Reyes, debe devolver al Estado estos 912 pesos que indevidamente le carga.

Reparo No. 53. Comprobante No. 13.—Por pesos 7,483, 4 reales.

Es un certificado del Coronel D. Pablo Perez, de haber recibido del abastecedor general y de sus comisionados mil seiscientas sesenta y tres reses, desde Noviembre de 1833 hasta Julio de 1834 para el mantenimiento de los Colonos del Pueblo de San Borja. En virtud de esto certificado sin mas decreto ni autorizacion, se abona su importe al abastecedor.

Se repara por que no se acompaña una orden superior que autorizase al Sr. Coronel tan crecidos consumos, ni hay ley alguna, ni acuerdo del Gobierno que declare que el Estado haya de pagar las erogaciones ocasionadas por los Colonos de San Borja.

Se repara también con especialidad este pago, porque tiene todas las apariencias de haberse hecho dos veces, segun se deduce de todo el contenido de los documentos Nos. 285 y 286, y de lo que largamente espresa el Reparo No. 36; el dia 14 de Octubre se hizo al abastecedor Reyes la liquidacion general de toda la carne, animales y cueros, que habia subministrado desde Marzo hasta aquella fecha por sí, ó por sus dependientes, durante toda la presente campaña, en todas las fronteras y puntos del Estado, así lo dice la orden de S. E., y segun una serie de documentos presentados en la Secretaria del Ejército. En consecuencia de aquella liquidacion general, cobró el asentista en 18 de Octubre 61,953 pesos.

De estos antecedentes se deduce que el presente certificado del Coronel Perez, cuya fecha es de 6 de Julio, fué sin duda uno de los que componian aquella serie de documentos, que en 14 de Octubre, se le liquidaron y pagaron; pues en esta fecha ya hacia mas de tres meses que este certificado estaba en sus manos, y ahora vuelve á presentarlo en Diciembre del mismo año, tal vez por un olvido de los que acostumbra padecer, segun se ha notado en muchos de los reparos anteriores.

Reparo No. 54: Comprobante No. 14.—Por pesos 12,520.

Es una relacion que empieza con estos términos: "*Relacion de los efectos que he tomado para suministrar á las familias de los naturales del Pueblo de Misiones.*"

Esta relacion comprende crecidas partidas de efectos á precios exorbitantes, como son: 250 piezas de lienzo á 9 pesos; 250 id. id. madraz á 10 pesos; 250 de maza á 11 pesos; 1500 jergas á 2 pesos, 800 varas de bayeta al mismo precio &c.

Se repara porque no hay ley alguna, ni acuerdo del

Gobierno que determine que el Estado haya de sufrir la enorme erogacion de mantener, de vestir y sustentar de tabaco y yerba á la Colonia de San Borja; igualmente se repara con especialidad, que los precios de aquellos efectos están cargados á un valor excesivo; aunque se suponga gratuitamente, que fuesen en su calidad los mas ricos, y no como eran convenientes, para unos infelices indigenas. Por último se observa que la relacion no tiene fecha ni firma, y aunque tiene el V^o. B^o. firmado—Perez—como la relacion parece formada por el mismo, segun las palabras del encabezamiento, parece muy extraño, é inusitado que el Sr. Coronel autorize y ponga el V^o. B^o. á su propia cuenta, la cual no tiene decreto, ni órden alguna que determine su pago.

Reparo No. 55. Comprobante No. 15.—Por pesos 357, 6 reales.

Es un vale firmado por el Comisario á favor del abastecedor su fecha á 24 de Abril en el Durazno por aquella cantidad, como importe de 79½ reses consumidas en un mes por la escolta de dicha Comisaria, y custodia de los presos.

Se repara porque carece de decreto de pago; y no tiene autorizacion superior. Igualmente es de notarse que este documento debió precisamente, ser uno de los que presentó en 14 de Octubre el abastecedor, para que el Comisario le formase aquella liquidacion general que se le hizo de todos los suministros de carne, durante la Campaña, de la que habla el reparo No. 36, pues en 14 de Octubre ya habia cerca de seis meses, que este vale ó certificado estaba en manos del abastecedor. ¿Como es pues que en aquella fecha no se acordaron de él, ni el interesado, ni el Comisario? ¿Porque se presenta ahora en Diciembre, concluida la Campaña, con un documento del mes de Abril, cuando ya se le habia pagado todo cuanto habia suministrado hasta el 14 de Octubre? De aquí resulta que ó este documento se ha forjado posteriormente á su fecha, ó el ha sido pagado dos veces.

Reparo No. 56. Comprobante No. 16.—Por \$3620.

Es una cuenta corriente, larga y minuciosa encabezada en estos términos: "S. E. el Sr. Presidente D. Fructuoso Rivera á Clemente Goyeneche y Compañia—Debe &c." Dicha cuenta trae el Visto Bueno firmado Rivera, pero ella no tiene firma del que la presenta. Las partidas q' en ella se contienen muestran á la evidencia ser mas bien una cuenta corriente particular con el Sr. Don Fructuoso Rivera, y no un cargo contra el Estado.

Allí se ven las partidas siguientes, y otras semejantes, que no se espresan, por que seria preciso transcribir toda la relacion.

Entregado al Capitan Dorrego, por D. Vicente Benites, 200 animales vacunos de cria á 3 pesos—24 id. chicos á 3 animales por uno.

Por una chapona para S. E. 10 pesos.

Por un poncho de paño para Feliciano, 33 pesos 4 reales.

Un pantalon de id. para el mismo, 12 pesos.

Un par de botines y un sombrero para Justo Saboredo, 15 pesos.

Entregados á Dorrego para la estancia en varios efectos que se mencionan, 173 pesos.

Entregado á Freire en ropa para vestirse, 50 pesos.

Al mismo en efectos para la estancia y ropa para los peones \$ 242, 6 reales.

A Feliciano en algunas prendas, 15 pesos, 4 reales.

A Fernandez para vestir unos muchachos en varias prendas 238 pesos 1 real.

Al mismo Fernandez para vestir dos hombres 131 pesos, 6 reales.

Para los peones de la estancia 10 chaponas, 10 camisas, 10 calzoncillos, 10 ponchos; y para Lucas una chapona y un sombrero fino.

A Rivera (por orden de S. E.) para vestirse 50 ps.

Entregado en plata á S. E. en casa de Ortiguera. 500 pesos.

Entregado á D. Francisco Vidal (administrador de la estancia de S. E.) para vestir sus peones en varias prendas

(que se espresan en la relacion, y son chaquetas de paño á 17 pesos una, tres ponchos de id. á 20 pesos uno, chalecon, fajas, pañuelos &c.) importa esta partida 193 pesos 1 real.

Al mismo Sr. Vidal en yerba, tabaco, papel, *puertas con herraje y las herramientas precisas para la estancia* 237 pesos, 4 reales

Se repara con estrañeza toda esta cuenta porque es repugnante, injusto y sumamente admirable, que se carguen contra los fondos *nacionales*, una porcion de partidas, que en su tenor mismo están diciendo que son de cuenta particular del Sr. D. Fructuoso Rivera. No debió, pues, la Comisaria de Campaña, abonar el importe de esta cuenta, aunque así se lo ordenase el decreto del mismo Sr. General Rivera, que encabeza la reunion de estos 57 documentos, pues el bolsillo de aquel, y no la *caja nacional*, debia pagar su importancia.

Reparo No. 57. Comprobante No. 17.—Por pesos 2,436, 498 reis.

Es un recibo firmado por el Sr. D. Ignacio Oribe, su fecha en Montevideo á 17 de Noviembre de 1834, en el cual certifica que en el año 1832 el abastecedor le habia pagado 288 pesos por la carne de 64 novillos, que su capataz le habia vendido á aquel para el primer cuerpo del Ejército.

Se repara este documento, porque si Reyes entregó efectivamente aquellas reses al Ejército en el año 32, es regular que hubiese ecsijido un recibo del Comisario de aquella época ó del Gefé que recibió las reses, ó la carne; y es de suponerse que con este justificante hubiese ya reclamado y obtenido el pago, pues es notorio que antes de la campaña del año 34 ya Reyes estaba liquidado y pagado de todos los subministros que habia hecho en la de 32.

Ademas, este documento del Sr. D. Ignacio Oribe, solo acredita que Reyes, pagó aquellos animales á su capataz, á quien los habia comprado, mas no es el justificante que debia probar que los habia entregado al Ejército, y que no estaban pagados ya por la Comisaria, pues esto sería, esponerse á abonárselo por dos lados. El abastecedor y sus Comisionados, tomaban de diferentes estancias *bajo su*

responsabilidad, diversas datas de animales, y cuando los entregaban al Ejército, se abonaba á aquel su importe total; por consecuencia, que el dicho abastecedor pague, ó no pague á los hacendados los animales que les tomó, para hacer aquel suministro total, no es de la incumbencia, ni menos de la responsabilidad de la Comisaria, y de consiguiente este documento debió ser desechado por el Comisario.

Reparo No. 58.—Comprobante No. 19.—Por pesos 500.

Es una cuartilla de papel suelta que contiene una carta sin sobre escrito, escrita por el abastecedor en estos términos: "Sr. D. Manuel Sienra—Amigo: Tenga la bondad de darle á D. Manuel Martinez la cantidad de 500 pesos plata *per igual cantidad que recibí de dicho señor*.—Fraile Muerto, 11 de Agosto de 1834.—Elias de los Reyes.—Páguese á D. Cirilo Cabrejo y Ca., la cantidad arriba espresada.—Montevideo, Septiembre 20 de 1834.—Manuel Martinez."—Y aquí concluye este documento sin que aparezca firma alguna de haberse recibido su importe.

Se repara con especialidad, porque como ya se ha dicho, en varios reparos anteriores, es repugnante en extremo, que se haya de constituir al Estado en pagador llano y pasivo, de las dependencias y débitos particulares del abastecedor. Aunque se suponga gratuitamente que este dinero lo hubiese pedido Reyes á Martinez para suplirlo á la Caja del Ejército, ó á su General, de nada serviría ahora la presentacion de esta carta, sino para hacerlo pagar dos veces. Cuando el abastecedor hacia un suplemento á la Comisaria, se le abonaba al punto en su cuenta corriente y se le daban letras contra la Caja General del Estado; con lo que el cobraba debia pagar á los particulares, que le hubiesen suplido algunas sumas, y esto es tan obvio, y está tan demostrado que este pago (como otros muchos) lo ha sufrido el Estado dos veces, que sería hacer ofensa al buen sentido, el fastidiarle con una demostracion, que salta por sí misma á los ojos.

Reparo No. 59.—Comprobante No. 20.—Por pesos 364.

Es un recibo firmado en Montevideo á 17 de Noviembre por D. Hilario Ascasubi, en que dice haber recibido del abastecedor, aquella suma *por importe* (dice) *de una partida de tabaco y dos piezas de bayeta que me compró.*

Se repara y estraña este documento, porque no es de cargo del Estado el pagar al asentista *segunda vez*, lo q' este debía pagar á Ascasubi, y por todas las observaciones aducidas en los reparos Nos. 49, 50, 57 y 58.

Reparo No. 60. Comprobante número 21.—Por pesos 150.

Es una orden del General en Gefe en Campaña fecha 16 de Agosto, para que el abastecedor entregue al sargento mayor D. Eustaquio Mendez, cien pesos *en efectos, y otras cosas que necesita*, y cincuenta pesos del mismo modo, y en la misma especie, al Teniente D. Julian Gallo, *exigiendo á ambos el recibo correspondiente* para formarles el cargo, cuando fuese oportuno.

Se repara y estraña este documento, porque no aparece recibo ni firma de ninguno de los dos oficiales, que acredite haber recibido. Tampoco el abastecedor acompaña la menor indicacion de las prendas que hubiese entregado, ni sus precios; por consecuencia este documento, sin los recibos, no es admisible.

Reparo No. 61. Comprobante No. 22.—Por pesos 300.

Es una letra girada por el General en gefe, su fecha á 19 de Septiembre, en Tacuarembó, contra el abastecedor y á favor de D. Juan Valdez, de aquella cantidad, *por haber recibido otra igual.* Y concluye con el recibo de Valdez.

Se repara porque en los libros de la Comisaria, no consta el entero de aquella cantidad, ni S. E. que de ella dispuso, no acompaña una noticia, ni la menor indicacion de los objetos, en que ella fué invertida.

Reparo No. 62. Comprobante No. 23.—Por pesos 301, 2 reales.

Es un documento firmado por el coronel D. Servando Gomez, en Tacuarembó á 29 de Septiembre de haber contratado, y recibido de D. José Gonzalez, para distribuir á su

division 158 varas de bayeta á 11 reales, y 58 idem de bayeta á 12 reales que importan aquella suma.

No tiene reparo este documento, porque aunque el no aparece endosado por Gonzalez á favor del asentista, es de suponerse que cuando este lo presenta, será por Comision del interesado, ó por huberselo comprado á este.

Reparo No. 63. Comprobante No. 24. Por pesos 1728.

Es una libranza fecha 19 de Septiembre en Tacuarembó girada por el Sr. General en Gefe, contra el abastecedor, y á favor de D. Pascual Pitaluga, con esta indicacion: *por haber recibido igual cantidad.*

Se repara con especialidad este documento 1.º porque no consta de los libros de caja del Comisario que hubiese entrado en ella aquella cantidad, recibida de Pitaluga; 2.º porque tampoco se acompaña la menor indicacion de los objetos en que ella se invirtió, y 3.º porque falta el justificante esencial que es el recibo de Pitaluga, ó de otra persona que firme haber recibido del abastecedor el valor de aquella libranza.

Reparo No. 64.—Comprobante No. 25.—Por pesos 9,065; 475 reis.

Son dos libranzas, que entre ambas componen aquella cantidad, giradas por el mismo General Presidente, sus fechas á 30 de Mayo en el Cuareim contra el abastecedor, y á favor de D. Pedro Bao, con esta única indicacion: *por importe de las haciendas de su propiedad*, que ha vendido para el Ejército; y luego siguen los recibos.

Se reparan estas libranzas, 1.º porque no se acompaña con ellas una nota, ó documento que justifique y demuestre, que haciendas eran estas, su número, sus precios, y el tiempo en que se recibieron; 2.º porque faltan los comprobantes de la distribucion, ó consumo de la carne, y el destino que llevaron los cueros, y 3.º porque habiendo aceptado el pagar estas letras al abastecedor en 30 de Mayo, es presumible, que en la liquidacion general, que se le formó, y abonó en 14 de Octubre, hubiese ya cargado su importe, como subministro hecho por su conducto, ó con su

crédito; véase el reparo No. 36, y las observaciones que allí se espresan.

Reparo No. 65. Comprobante No. 26. Por ps. 1500.

Es un recibo firmado en Montevideo á 4 de Julio de 1834 por el Maestro Sastre D. Beltran Cadillon en que espresa haber recibido de D. Elias de los Reyes 1,500 pesos por órden de S. E., [dice] por varios vestuarios que ha hecho para Oficiales de Milicias.

Se repara con estrañeza este documento, por ser una prevaricacion auténticamente probada. Consta por la declaracion que ante la Comision ha hecho y firmado el mismo Maestro Cadillon, que es una suposicion inexacta, que aquella cantidad se le hubiese pagado por razon de uniformes ó vestuarios hechos para los Oficiales de Milicias, ni del Ejército de línea. Dice que recibió aquella suma de manos del abastecedor, por órden de S. E. en descargo de la cuenta corriente particular que llevaba con el Sr. D. Fructuoso Rivera, y que este pago habia sido por obras hechas para dicho Sr. General, para todas las personas de su familia, domésticos, peones de sus estancias, emigrados argentinos recomendados, y algunos pocos Oficiales que el mismo le enviaba de su cuenta. Esto mismo lo comprobó con la presentacion de sus libros corrientes, segun estensamente se espresa en su declaracion, que vá al fin de estos reparos con el No. 1.º

En virtud de esto, es indudable que D. Elias de los Reyes, debe restituir al Estado esta cantidad que indobidamente le ha cargado, sin que pueda legalizar este documento, la órden del mismo Sr. General Rivera, que lo autoriza como consumo del Ejército.

Reparo No. 66. Comprobante No. 27. Por \$ 944.

Es un libramiento del Sr. General en Jefe fecha 2 de Septiembre en Yaguaron Chico contra el abastecedor y á favor de D. Francisco Garcia, con sola esta indicacion: *por valor de una caballada.* La letra no tiene *aceptacion* alguna, y sin embargo firma un Juan Bermudes en Montevideo, que dice haber recibido aquella suma de D. Manuel Garcia de la Sienna.

Se reparan varios absurdos en el giro de esta letra; ella es girada contra Reyes, no tiene la *aceptacion* de este, y la viene á cubrir Sienna, de quien no se hace mencion alguna. Es librada á favor de Garcia y recibe su importe Bermudes, sin Comision, y sin haberle sido endosada. Finalmente no se sabe de cuantos animales se componia esa caballada, nombrada asi á bulto, ni sus precios, y época de su recibo.

Reparo No. 67. Comprobante No. 28.—Por ps. 344

Es un libramiento del mismo General, fecha 4 de Agosto en Fraile Muerto contra el Abastecedor y á favor de D. Juan Julian, por importe de 57 caballos.

Se repara por la circunstancia esencial de faltar la firma de la persona, que haya recibido esta cantidad de manos del asentista, y no se sabe si esta letra fué cubierta.

Reparo No. 68. Comprobante No. 29.—Por pesos 304, 2 reales.

Es otra libranza del propio Sr. General, fecha á 19 de Septiembre en Tacuarembó contra el abastecedor y á favor de D. José Gonzales con sola esta indicacion: *por haberlos recibido en igual especie.*

Se repara con las observaciones ya repetidas, en varios reparos; que falta la noticia de que aquel dinero hubiese entrado en la caja de la Comisaría, y no se justifica su inversion.

Reparo No. 69. Comprobante No. 30.—Por pesos 450.

Es una libranza del mencionado jefe su fecha 19 de Septiembre en Tacuarembó, contra el abastecedor, y á favor de D. Mariano Buch, por aquella cantidad, *por otra igual que ha recibido.*

Se reproduce lo dicho en el reparo anterior.

Reparo No. 70. Comprobante No. 31.—Por pesos 390, 275 reis.

Es un libramiento girado por D. Agustin Guarch, contra D. Elias de los Reyes, su fecha 22 de Agosto en Tacuarembó, á favor de D. Salvador Vidal y Barceló, y dice ser *por valor de papel, y tabaco que he comprado á dicho Señor.*

Se repara con especialidad este documento, y se estraña sobre manera como sea que el abastecedor Reyes, hace pagar por el Erario Nacional, á favor de su persona el papel y el tabaco, que el Sr. Guarch, habia tomado al Sr. Vidal y Barceló.

Si el abastecedor pagó por aquel el libramiento, cobrarle debia á él y no al Estado; y si el Sr. Guarch, era su Comisionado, ó dependiente, entonces no hizo mas que pagar un debito propio, y no un crédito del Estado.

Reparo No. 71. Comprobante No. 32.—Por ps. 120.

Es un libramiento del mismo General fecha á 19 de Septiembre en Tacuarembó contra el abastecedor y á favor de D. Indalecio Chevaut, *por haber recibido igual cantidad.*

Se repara porque no consta que aquella suma entrase en caja, ni se sabe su inversion.

Reparo No. 72.—Comprobante No. 33.—Por pesos 1,500.

Es una orden del mismo General, su fecha 7 de Agosto en Fraile Muerto, para que el abastecedor entregue á D. Juan Dubroca mil quinientos pesos por suministros que dice ha hecho al Ejército, en caballos, yerva, tabaco y papel. Y concluye con el recibo de Dubroca.

Se repara este documento porque no se acompaña una relacion, que espese las cantidades, y precios de cada artículo, las fechas en que se recibieron y sobre todo su distribucion.

Reparo No. 73.—Comprobante No. 34.—Por pesos 2,000.

Es una letra particular, girada por el susodicho Reyes, *contra su apoderado* D. Manuel Garcia de la Sierra, su fecha 8 de Junio en Tacuarembó á favor de D. Agustín Guarch, *tambien su dependiente ó comisionado segun parece,* por la cantidad arriba espresada, con solo esta indicacion, *"por igual valor recibido en la misma moneda de dicho señor, que cargará Vd. en mi cuenta segun aviso."* Y concluye con el recibo.

Se repara con harto fastidio ya, y con estrañeza esta partida, que se hace pagar por el Estado el abastece-

por Reyes. No es posible atinarse como es que este haya contentado, y hubiese conseguido cargar contra los fondos nacionales, y obtener el pago de unos libramientos que el pagaba de su cuenta particular, y *por sus debitos personales.* Resulta de esto que aquel abastecía y desbastaba al Estado, haciendole pagar con inmensa ganancia suya, el dinero y efectos que le suministraba, y el dinero y efectos que los particulares le suministraban á él.

Reparo No. 74. Comprobante No. 35.—Por pesos 250.

Es una orden de S. E. sin fecha, ni punto de residencia para un *Don Juan Carlos* que entregue al Coronel Baña aquella suma, y concluye con el recibo del Coronel Baña.

Se repara solo porque no viene la distribucion de aquella cantidad, ni se indica, los objetos de su entregan.

Reparo No. 75. Comprobante No. 36.—Por pesos 11,394.

Es una orden del mismo General fecha 4 de Mayo en Arapey para que el abastecedor Reyes, entregue aquella notable cantidad á D. Gregorio Morales por valor de 2,398 caballos, que se dice ha entregado, y mandado entregar al Ejército *en diferentes datas:* acepta la letra D. Manuel Garcia de la Sierra, y concluye con el recibo de Morales.

Se repara este documento, porque la Comisaria no muestra haber tenido un conocimiento de las fechas, en que se recibieron las *datas* que se indican, y los cuerpos á quienes se distribuyeron, ni de esto se acompaña noticia alguna. La Comision por estas circunstancias, por ser una cantidad tan crecida de caballos, vendida por D. Gregorio Morales, y particularmente por los varios ejemplos de defraudaciones q' han resultado en otros documentos de esta clase, que eran menos sospechosos, se cree autorizada á declarar de la legalidad de esta partida.

NOTA.—(F) Despues de concluidos estos reparos, se presentó á esta Capital D. Gregorio Morales, vecino del Durazno, y declaró ante la Comision *que todo el contenido de esta partida y de la siguiente ES UNA IMPOSTURA Y PREVA-*

RICACION MANIFIESTA  (véase su declaración al fin de los reparos No. 11).

Reparo No. 76. Comprobante No. 37.—Por pesos 5,542:

Es otra orden semejante á la anterior y de la misma fecha y destino, para que el abastecedor entregue al mismo D. Gregorio Morales la suma arriba señalada, por 927 caballos, entregados (*dice*) en diferentes fechas.

Se repara este documento con las mismas observaciones que el antecedente, y la Comision se corrobora mas en sus sospechas, cuanto mas se ha aumentado el número de los caballos que se dicen entregados.

NOTA.—Segun la declaracion tomada posteriormente á D. Gregorio Morales, y que se acompaña al fin de estos reparos *consta que toda esto es una impostura*; que el no ha vendido esta data de caballos, ni la de la partida antecedente; que no ha recibido aquellas sumas y que sus firmas son falsificadas. (*declaracion No. 11*).

Reparo No. 77. Comprobante No. 38.—Por pesos 132.

Contiene el pago de aquella suma, hecho por el abastecedor á D. José Jara, por caballos que este entregó al Sr. General Laguna, para el Ejército.

No ocurre reparo que oponerse á este documento.

Reparo No. 78. Comprobante No. 39.—Por ps. 410.

Es una representacion firmada por D. Ramon Barbat, á nombre de D. Juan Dubroca, solicitando el cobro de varias reses, que habia entregado á D. Juan Carlos Vega, capataz y comisionado del abastecedor Reyes, lo cual justifica con dos papeletas, ó recibos firmados por dicho Vega, en 16 y 22 de Agosto, en donde espresa, *cuyas vacas serán abonadas por el abastecedor*. La referida representacion, no tiene fecha; *tampoco la tiene el decreto del General Rivera, para que el ex-abastecedor pague*, lo que su dependiente habia tomado. Sigue luego un endoso *sin fecha* y finalmente concluye con el recibo del último tenedor, *tambien sin fecha*. De esta manera no se sabe donde ni cuando se efectuaron todas estas diligencias.

Se repara este documento, por las irregularidades espresadas, y muy particularmente porque el abastecedor no debió al finiquito de su cuenta venir á cargar al Estado el importe de esta, que el habia pagado, porque á él solo incumbia el pagar lo que su dependiente Vega, habia tomado en las estancias á su nombre.

Reparo No. 79. Comprobante No. 40.—Por pesos 660.

Es un documento firmado por D. Manuel Antonio Valverde, á favor de D. Juan Hilario Crespo, certificando haber esto entregado para el Ejército ciento diez caballos á seis pesos uno: sigue el decreto del General Rivera su fecha 24 de Diciembre de 1834, ordenando el pago por mano del *ex-abastecedor Reyes*, y concluye con el recibo.

Se repara por ser sin autoridad competente el decreto de pago. En efecto, habiendo ya terminado la Campaña, como tambien el abasto, y habiendo cesado aquel Gefe en su Presidencia, debió este documento, para arribar legalmente á su cobro, haber corrido otros trámites ante el Gobierno del Estado, que es quien únicamente podia ordenar su pago.

Reparo No. 80. Comprobante No. 41.—Por pesos 1812, 550 reis.

Es un libramiento girado por el Sr. Presidente en campaña, su fecha en el Yi, á 20 de Julio contra el abastecedor y á favor de D. Martin Martinez, por la cantidad arriba espresada, *por valor, dice, de efectos que ha suministrado al Ejército*, y concluye con el recibo.

Se repara porque no se acompaña una relacion, que especifique aquellos efectos, y sus precios, ni tampoco una noticia de su distribucion. Tambien se nota, que en aquella fecha la Comisaría estaba presente, y sin embargo no tuvo conocimiento del recibo de aquellos efectos, ni del pago que habia verificado el abastecedor.

Reparo No. 81.—Comprobante No. 42.—Por pesos 1,357.

Es una orden firmada por el General Rivera, su fecha en Montevideo, á 13 de Diciembre, para que el pro-

veedor del Ejército pague á D. Vicente Illas 1,357 pesos á que ascienden nueve documentos, que se acompañan como justificantes de auxilios, que ha prestado al Ejército de novillos y caballos, y finaliza con el recibo del interesado.

Se repara porque uno de dichos documentos comprobantes, es una orden para que este D. Vicente Illas, entregue al conductor de ella (sin nombrarlo) cincuenta animales, y se ha antepuesto luego, fuera del margen la palabra ciento, la que ha hecho triplicar la cantidad, y deja muy sospechoso á este documento. Se nota igualmente, que calculados los caballos á 6 pesos uno, resulta que es preciso que los ciento cincuenta novillos, fuesen á razon de mas de 6 pesos cuatro reales para igualar la suma que se le manda pagar, como á bulto sin designar precios. Ultimamente se repara con las reflexiones del reparo No. 79 por estar librada la orden por el General en una fecha, en que ya no era autoridad competente para hacerlo por si solo.

Reparo No. 82.—Comprobante No. 43.—Por pesos 2,476; 6 reales.

Es una orden firmada por el mismo General, su fecha en Montevideo á 24 de Diciembre, para que el ex-abastecedor pague una cuenta presentada por D. Carlos Juanicó, á nombre de D. Angel Maria de la Oyuela, por varios auxilios y suministros hechos al Ejército, que importan aquella cantidad y que justifica con documentos.

No se ofrece reparo de consideracion, en atencion á que se corrieron previamente los trámites debidos, ante el Gobierno del Estado, el cual autorizó á aquel jefe, para determinar su pago, por el conducto del abastecedor.

Reparo No. 83. Comprobante No. 44.—Por pesos 156.

Tampoco ocurre reparo á la cuenta de la referida cantidad, pagada por el ex-abastecedor á D. Francisco Juanicó, en virtud de decreto del general Rivera de 24 de Diciembre, en razon de que se corrieron primero los debidos trámites ante el Gobierno del Estado.

Reparo No. 84. Comprobante No. 45.—Por pesos 210.

No se repara esto, por haber llenado las debidas formalidades, lo mismo que el documento antecedente.

Reparo No. 85. Comprobante No. 46.—Por pesos 1300.

Se pagó por el ex-abastecedor ésta cantidad á D. Rafael Machado, en virtud de orden del ex-Presidente general Rivera su fecha 24 de Diciembre en Montevideo.

No resulta reparo, por aparecer justificado, el crédito del reclamante, y el general Rivera autorizado por el Gobierno de la República para determinar su pago.

Reparo No. 86. Comprobante No. 47.—Por pesos 168.

Pagados á D. José Medina, en virtud de orden del Sr. General Rivera, su fecha 24 de Diciembre por auxilios de carne y caballos, los cuales justifica con varias papeletas adjuntas.

Se repara porque el Sr. general Rivera, decretó por si solo un pago en una fecha, en que ya no era autoridad competente para hacerlo.

Reparo No. 87. Comprobante No. 48.—Por pesos 1977.

Es la representacion de uno que se firma Silverio Castro, reclamando aquella cantidad, por valor de varias reses que ha suministrado al comisionado del abastecedor D. Juan Carlos Vega, para el consumo del ejército. El Comandante general de Campaña, general Rivera decreta por si solo en 24 de Diciembre, para que el ex-abastecedor pague; y sigue el recibo del interesado.

Se repara muy especialmente este pago por varias razones. 1.ª porque las papeletas que se acompañan son firmadas por el referido capataz del abastecedor, con fechas anteriores á la liquidacion general, que se le hizo y abonó ya en 18 de Octubre y es evidente que en dicha liquidacion se le pagó todo cuanto habia suministrado el abastecedor, durante toda la campaña, y en todos los puntos del Estado, por si, ó por sus comisionados. Asi es, que está muy bien que el abastecedor haya pagado como debia el importe de aquellas papeletas firmadas por su capataz, pero está muy mal que

vuelva á cargar su importe contra el Estado. 2.ª razón, porque las firmas de la presentación que dicen: *Silverio Castro*, son escritas con la misma letra del documento antecedente, que dice *José Medina*, y por lo tanto ó una ó la otra, ó tal vez las dos son falsas, y 3.ª porque el mayor D. Pedro José Agüero, asegura en su declaración que corre al fin de estos reparos, que le consta que el tal Silverio Castro, no sabe firmar y que por esto firmó á su ruego el documento No. 255 cuando se le pagaron seiscientos pesos por unos caballos (vease declaración No. 6.)

Reparo No. 88.—Comprobante No. 49.—Por pesos 650; 450 reis.

Pagados á D. Indalecio Chenaut, por importe de varios artículos y efectos suministrados al Ejército.

No ocurre reparo pues, aunque su pago está decretado por el Sr. General en 24 de Diciembre, fue esto á consecuencia de haberlo determinado así el Gobierno, en los trámites corridos previamente.

Reparo No. 89.—Comprobante No. 50.—Por pesos 1,812; 550 reis.

Es un libramiento del Sr. Presidente, General en Jefe, su fecha á 20 de Julio en el Yí, girado contra el abastecedor y á favor de D. Martín Martínez, por efectos vendidos para el Ejército.

Se repara este pago, por no acompañarse los justificantes de la época en que se recibieron aquellos efectos, su clase, sus precios, y sobre todo su distribución. Se estraña también que constando por otros documentos que en aquella fecha se hallaba presente la Comisaría, no hubiese tenido mas noticia de la entrega de tales artículos, y del pago de ellos hecho por el abastecedor, que la participación que terminada la campaña le hace el General, cuando le remite los 57 comprobantes de aquel, para que lleve á cargo su importe, y lo abone al mencionado asentista. Todo esto es admirable y digno de notarse.

Reparo No. 90. Comprobante No. 51.—Por ps. 36.

Pagados á D. Antonio Pernas, por el abastecedor Reyes, en virtud de decreto del General, ex-Presidente,

de fecha 24 de Diciembre, por valor de seis caballos entregados para el servicio.

No ocurre reparo alguno, pero sí una reflexión muy obvia, y es que para un pago de tan corta consideración, y justificado el crédito por dos papeletas que acompañan, tuvo el interesado, como era justo, que correr varios trámites, como son, su representación al Gobierno del Estado, cuatro informes sucesivos de Jefes, y autoridades, y finalmente el decreto del Gobierno autorizando al General Rivera para que determinase el modo de hacerle aquel pago. Todo esto hace resaltar mas la irregularidad que se nota en otros pagos de consideración, que se ven decretados directamente y sin mas trámites, ni comprobantes, por el Sr. General, despues de haber cesado en la Presidencia de la República.

Reparo No. 91. Comprobante No. 52.—Por pesos 19, 7 real.

Pagados á D. Antonio Gonzalez por efectos suministrados.

No merece reparo alguno.—Tampoco hay que reparar en el comprobante No. 53 por 161 pesos 2 reales, pagados á D. Ramon Claveri.

Reparo No. 92.—Comprobante No. 54. —Por pesos 297 : 350 reis.

En virtud de un certificado de D. Adolfo Davila y de un decreto del General en Jefe, fecha 16 de Octubre en el Durazno, se pagó aquella cantidad á D. Joaquin Velarde, por los efectos y artículos perdidos ó gastados, de los que trajo para el baile en Fraile Muerto.

Se repara porque D. Adolfo Davila, ni el interesado Velarde, no acompañan una relacion, que designe estos objetos estraviados, y sus precios, para deducirse, si la indemnización es arreglada. Igualmente se observa que semejante dispendio no está autorizado por la Ley.

Reparo No. 93. Comprobante No. 55.—Por pesos 97, 7 reales.

Pagados por el abastecedor á D. Manuel Basilio Bustamante, en virtud de decreto del Sr. general ex-Presi-

dente, su fecha en Montevideo á 24 de Diciembre por efectos suministrados al ejército.

No ocurre reparo, por estar justificado el crédito, y corridos los primeros trámites, ante el Gobierno del Estado.

Reparo No. 94. Comprobante No. 56.—Por pesos 65.

Es una cuenta que pasa D. Andres Fariña, contra el abastecedor Reyes, su fecha en Fraile Muerto á 7 de Septiembre por la carne de 13 reses, cuya cuenta encabeza de esta manera: *El abastecedor del Ejército al que firma debe &c*. El abastecedor pagó en efecto, como debía aquella cuenta, y ahora la introduce como un cargo contra el Estado, y á su favor.

Se repara porque, como ya se ha notado varias veces todos los suministros hechos al Ejército, hasta el 18 de Octubre, por conducto del abastecedor, ó sus dependientes, deben considerarse incluidos y pagados ya en la liquidación general que se le satisfizo en aquella fecha segun puede verse en el reparo No. 36. De consiguiente al abastecedor corresponde pagar á los hacendados las reses, y la carne que le franqueaban para abastecer al ejército, y no es razonable que presente ahora los recibos de aquellos, como nuevos cargos, porque de esta manera, paga el Estado, dos veces una cosa.

Reparo No. 95. Comprobante No. 57 y último.—Por pesos 1209, 5 reales.

Es una orden del Sr. general Rivera, su fecha en Montevideo á 10 de Diciembre, para que el ex-abastecedor Reyes, pague á la orden del Sr. coronel D. Servando Gomez, la referida cantidad que dicho jefe alcanza, segun los documentos justificativos, que se acompañan. Y concluye con el recibo.

Se repara el decreto de pago, porque aunque los documentos adjuntos acreditan plenamente, aquel alcance del Sr. Coronel Gomez, sin embargo debieron preceder al decreto del Sr. General ex-Presidente otros trámites ante el Gobierno, el cual debia reconocer y determinar el pago.

REPARO GENERAL.

Donde se comprenden algunos documentos, que no se pudieron observar oportunamente, segun el orden numeral que los señala.

DOCUMENTO No. 164.

Es una orden del Sr. General Rivera, fecha en Cuareim á 29 de Mayo para que el Comisario pague á D. Bonifacio de Isaza, 7,200 pesos, por valor de 1200 caballos que dice ha suministrado al Ejército.

Segun la declaracion tomada posteriormente, y que está al fin de los reparos con el núm. 9, resulta que la firma del recibo que dice *Bonifacio de Isaza*, es falsificado, en vista de las cartas originales de este individuo, que han sido presentados los peritos. Por lo tanto hay graves motivos para juzgarse que tambien es falso, el contenido de este documento.

DOCUMENTO No. 166.

Es una orden fecha 27 de Mayo en el Cuareim para que el Comisario, pague al *brasileiro* José Antonio de Lima 140 pesos por valor de noventa caballos, y concluye con el recibo.

DOCUMENTO No. 168.

Es otra orden para que el Comisario, pague al bra-

silero Antonio Joaquin de Parma, 390 pesos por 65 caballos; la orden es de 29 de Mayo en Catalan, y al pie tiene el recibo.

DOCUMENTO No. 262.

Es una orden del mismo General Presidente, su fecha 9 de Septiembre, en el paso de Valiente, para que el Comisario pague á D. Juan Antonio Martinez, 5,400 pesos, valor de 900 caballos, y firma el recibo el interesado.

Segun la confrontacion hecha por los peritos maestros de escuela, resulta que las tres firmas de los recibos de estos tres documentos que dicen: *José Antonio de Lima, Antonio Joaquin de Parma—y Juan Antonio Martinez*, son todas evidentemente escritas, por una misma mano aunque se ha tratado estudiosamente de diferenciarlas. De consiguiente esta circunstancia indica vehementes sospechas contra la veracidad de aquellos pagos. (Declaracion número 9).

DOCUMENTO No. 255.

En virtud de orden del propio General fecha á 10 de Agosto en Fraile Muerto, pagó el Comisario á Silverio Castro, 600 pesos por valor de 100 caballos. Firma el recibo á ruego el Mayor Agüero, *por no saber firmar el interesado*. El mismo Mayor en su declaracion que vá al fin de estos reparos, dice que le consta que Castro, no sabe firmar y que por eso firmó por él.

Sin embargo se ha visto despues el comprobante No. 48 que es uno de los 57 documentos, que concluida la campaña presentó el abastecedor como cargos contra el Estado, pagados por él, y en dicho documento aparece el nombre; *Silverio Castro* firmando *por sí* un recibo de 1987 pesos, como recibido de dicho abastecedor, por reses que aquel habia vendido á este último.

Esta contradiccion ocasiona fuertes y fundadas dudas sobre la legalidad de uno y de otro documento, y es difícil el decidir, cual de los dos sea el verdadero.

DOCUMENTO No. 250.

Es una orden del mencionado General en Gefe su fecha en el Cordoves á 30 de Julio para que el Comisario pague, á un D. Andres Chaparro, 1,200 pesos, por 200 caballos suministrados al Ejército.

Es de notarse en este documento que la orden tiene su fecha en el *Cordoves*, en un dia en que por otro documento, consta que S. E. se hallaba y firmaba en el *Durazno*. Tambien la firma del recibo es bastante sospechosa.

Ultimamente la Comision observa que entre los trescientos documentos de cargo y descargo que componen esta cuenta de Comisaria de Campaña, hay muchos otros (particularmente en los descargos) que no han sido anotados en los reparos, que anteceden, porque la firma de los recibos, que los subscriben, no son de personas conocidas, ni ha habido otras con que cotejarlas, ó porque no ha sido posible hacer comparecer á otros, que se hallan ausentes en la Campaña, y sin embargo por varias circunstancias notables en el contenido de dichos documentos, ellos tienen mucha apariencia de sospechosos. La Comision en tales casos ha preferido no hacerles reparo alguno, antes que esponerse á aventurar sus juicios.

Se ha reparado tambien en los varios documentos, de data que componen esta cuenta, que generalmente se abonaban al abastecedor los artículos que suministraba al Ejército, á unos precios exorbitantes, comparativamente con los que se pagaban á otros individuos, cuando proporcionaban los mismos artículos. Asi es que se hace notable el ver que constantemente se abonaban á aquel en crecidas partidas las reses con cueros á razon de 7 pesos 4 rs., y la carne de cada res sin cuero á cuatro y medio pesos, cuando los demas hacendados vendian al mismo Ejército, aquellas á 6 pesos, y estas á tres pesos y á tres y medio. Las camisas y calzoncillos de lienzo, las jergas pampas, y la vara de bayeta, se pagaban al abastecedor á dos pesos y se advierte que otros particulares haciendo los mismos suministros, cargaban generalmente á un peso por cada

uno de los tres primeros artículos, y á 9 reales, 10, y á lo sumo 11 reales, por la vara de bayeta. Así proporcionalmente se nota esta desproporción en casi todos los objetos de abasto, lo cual aumentaba los sacrificios que tenía que sufrir la caja del Ejército.

Comisión de Cuentas de la H. C. de Representantes.
Montevideo, Octubre 13 de 1836.

ANTONINO DOMINGO COSTA.
RAMON ARTAGAVEITIA.
JUAN PEDRO RAMIREZ.

ES COPIA A LA LETRA de los pliegos de reparos de su contesto, que originales existen en esta oficina, relativos á la cuenta de la Comisaria de Campaña del año de mil ochocientos treinta y cuatro, á cuyo tenor nos referimos. Contaduría de la Comisión de Cuentas. Montevideo Octubre 13 de 1836.

MIGUEL FURRIOL,
Contador.

FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA,
Contador.

DECLARACIONES

A QUE SE REFIEREN LOS ANTERIORES REPAROS.

PRIMERA.

Declaracion de D. Beltran Cadillon.

En la ciudad de Montevideo á 22 de Agosto de 1836 la Comisión de Cuentas de la H. C. de RR., se reunió en su oficina, á efecto de resolver las dudas que resultaran de un documento perteneciente á las cuentas que ha presentado el Comisario particular D. Pedro Estevez, relativas á la campaña del año de 1834, cuyo documento es del tenor siguiente:—

“ He recibido de D. Elias de los Reyes, la cantidad de mil y quinientos pesos por orden de su excelencia, de varios vestuarios que he hecho para varios oficiales de milicias.—Montevideo 4 de Julio de 1834.—*Beltran Cadillon*—Son \$1500. ”

Cuyo documento es uno de los *cinquenta y siete*, que presentó el referido abastecedor D. Elias de los Reyes, á dicha Comisaria como crédito á su favor, y contra el Estado, y por los cuales, se le abonaron 111,604 pesos 5 reales, á consecuencia de la orden que los acompaña, y autoriza del ex-Presidente Comandante General de Campaña D. Fructoso Rivera, su fecha en Montevideo á 30 de Diciembre de 1834.—Para arribar pues, al esclarecimiento de este documento, la Comisión hizo comparecer á su Oficina al susodicho D. Beltran Cadillon, Maestro Sastre, que suscribió el recibo, y habiéndole prevenido del objeto de su comparecencia y ofrecido el decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, se le hicieron las preguntas siguientes.

1. = Diga y declare si reconoce por suya la firma que suscribe el referido documento que se puso de manifiesto—*Y responde: Que es efectivamente suya aquella firma, y por tal la reconoce.*

- 2.º Diga si recibió realmente aquella suma de *mil y quinientos pesos* de mano, y por conducto del ex-abastecedor del Ejército D. Elias de los Reyes—*Y responde:* Que recibió aquella suma del asistente D. Elias de los Reyes, por cuenta particular del Sr. General Rivera, en un vale girado por dicho Reyes y aceptado por D. Manuel García de la Sierrra.
- 3.º Diga y declare: Si aquella cantidad la recibió por uniformes, que hubiese trabajado para oficiales, ó tropa del Ejército ó Milicias; si para esto precedió alguna contrata con el Gobierno de esta Capital, ó con el Sr. Presidente en Campaña, ó alguna orden semejante; y el No. de los uniformes y sus precios convenidos; con todo cuanto sepá relativo á este asunto.—*Y responde:* Que aquella cantidad la recibió de manos del susodicho Reyes, pero por cuenta particular del Sr. D. Fructuoso Rivera, que no fué por uniformes hechos para Oficiales, ni Soldados, sino en descargo y buena cuenta de la corriente y particular que llevaba en su Sastrería con el Sr. D. Fructuoso por obras hechas, y que continuamente hacía para S. E., para su Señora Esposa, sus niños, domesticos, y peones de su estancia, y por muchos géneros que le suministraba.
- Que es cierto que algunas veces, vistió por orden de dicho Sr. á uno que otro oficial ó soldado que el le enviaba recomendado con prevencion de cargarlo en su cuenta corriente, como lo hacia, ó de facilitarles alguna prenda suelta, como pañuelos de seda &c; pero que los suplementos que á estos hacia los acostumbraba llevar el declarante sin separacion, é inclusos en la gran cuenta corriente, que desde algunos años antes del de 1834, seguia con el Sr. General. segun consta de sus libros, que manifestó y puso de presente á la Comision.—Que en descargo habia recibido del bolsillo particular del Sr. Rivera, en los años de 1834 y 1835, ademas de

- la cantidad en cuestion, las siguientes—una de 800 pesos; otra de 200, otra de 3.000, otra de 2.000; otra de 2.500; otra de 4.000; y finalmente otra de 2.580 pesos. Y que por consiguiente, no tiene hecha ninguna contrata con el Gobierno ni con el Sr. General Rivera, sobre uniformes para Oficiales, ni tropa, sino que este señor en su casa, ó algun Comisionado suyo, á veces le solia hacer aquellos pagamentos en globo, y á buena cuenta de su cuenta general.
- 4.º Diga, y declare como es que el recibo espresa determinadamente, que recibió aquella suma *por varios vestuarios, que habia hecho para varios Oficiales de Milicias*—*Y responde:* Que el no escribió el cuerpo del recibo, sino que se lo presentó preparado en aquellos términos D. Elias de los Reyes, cuando le dió el vale: que el no sabe con que fin, ó intento fue haberlo puesto así, y que no se fijó absolutamente en aquella espresion, que si se hubiese fijado la hubiese mandado quitar, y que solo atendió á recibir sus 1.500 pesos que mucha falta le hacian.

Y habiendo espuesto, que todo lo dicho es la verdad, y cuanto sabe y tiene que declarar, se le leyó toda su declaracion, la cual halló estar conforme y la firma con los SS. de la Comision, que abajo subscriben.—*COSTA.—Ramirez. Astigaveitia.—Beltran Cadillon.*

SEGUNDA.

Declaracion de los dos peritos maestros de caligrafia, D. Juan Manuel Besnes é Irigoyen y D. Luciano Lira.

En Montevideo á 31 de Agosto de 1836, los SS. de la Comision de Cuentas, á fin de esclarecer las dudas, que suscitaban las firmas puestas en tres documentos de data de la Comisaria de Campaña del año de 1834, se hizo citar, y comparecieron los peritos en caligrafia vecinos de esta Ciudad D. Juan Besnes Irigoyen y D. Luciano Lira,

y se les puso de manifiesto los documentos á saber: Documento Núm. 5, firmado por este solo nombre *Santurio*: Item Núm. 30 de los comprobantes de la distribución número 9 firmado *Manuel Prado*: Item Núm. 32, de los mismos comprobantes firmado *Antonio Dominguez*.—Y despues de haber reconocido con especial atencion estas tres firmas, sus letras y tinta blanquizca, y comparandolas unas con otras con la mas detenida atencion, declararon y convienen en que créen á su juicio, que las referidas tres firmas son escritas por una propia mano, y la misma tinta.—Y concluida esta diligencia, leído que les fué su contesto, la firman con los vocales de la Comision que subscriben.—*COSTA*,—*Artagaveitia*,—*Ramirez*,—*Juan Manuel Besnes é Irigoyen*,—*Luciano Lira*.

TERCERA.

Declaracion de los mismos peritos.

En Montevideo á 31 de Agosto de 1836, los Señores de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, á fin de esclarecer las dudas que presentar los documentos números 252 y 257, firmado el primero con el nombre de *D. Marcos Leiva* y el segundo con el de *D. Cristoval Muniz*, con letras al parecer de una misma mano en puntos diferentes del territorio; llamaron ante sí para el reconocimiento de las letras á los peritos *D. Luciano Lira* y *D. Manuel Irigoyen*, quienes despues de examinar los espresados documentos y las letras que al fin de ambos aparecen, y dicen en el 1.º: *Recibí la cantidad espresada, Marcos Leiva, y en el 2.º, Recibí para entregar al Comandante Pulomeque—Cristoval Muniz*; dijeron que segun el corte, perfiles y forma de las letras son de una misma mano, asi como las rúbricas de ambos documentos, en las cuales hallan mas semejanza por ser enteramente iguales.—Y lo firman con los Señores de la Comision.—*COSTA*,—*Artagaveitia*,—*Ramirez*,—*Luciano Lira*,—*Juan Manuel Besnes é Irigoyen*.

CUARTA.

Declaracion de D. Faustino Tejera.

En Montevideo á 9 de Septiembre de 1836, reunidos los Señores de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, examinando las cuentas de la Comisaria de Campaña del año de 1834 compareció el Sr. *D. Faustino Tejera*, á dar esplicaciones sobre los documentos Nos. 237 y 241; los cuales son dos órdenes sin fecha ni punto de residencia, firmado por el Presidente (entonces) en Campaña *D. Fructuoso Rivera*, la primera para que se paguen por comisaria al mismo Sr. *Tejera* 1,063\$ por valor de 168 caballos, y la otra para que igualmente le satisfaga 3,334\$ por importe de 564 caballos; y en uno y otro documento, hay escritas estas palabras—*Recibí, Julio 1.º de 1834* en uno; y en otro, *Julio 4 de 1834*; y firma—*Faustino Tejera*: Entorado de todo, expone: Que él jamas ha vendido el núm. de caballos que espresan estos documentos, que se le pusieron de manifiesto; pues tampoco nunca los ha tenido; que solamente se le abonaron en Montevideo (y no en la campaña como espresan los documentos) el valor de unos sesenta y tantos caballos que se le habian tomado de su estancia para el Ejército, de lo que firmó un solo recibo en esta ciudad: que en las fechas de 1.º y 4 de Julio se hallaba en esta propia capital; y finalmente reconociendo estas firmas con su nombre, reconoce y declara que no son suyas, sino de mano estraña que lo ha tratado de imitar aunque con alguna imperfeccion. Y concluida esta diligencia, habiendola leído, la firmó con los abajo subscrip-tos.—*COSTA*—*Ramirez*—*Artagaveitia*—*Faustino Tejera*.

QUINTA.

Declaracion de D. Gabriel Velasco.

En Montevideo á 9 de Septiembre de 1836, los SS. que componen la Comision de Cuentas de la H. C. de RR. que abajo subscriben, examinando la cuenta de la comi-

saria de campaña del año 34; previa la orden del Superior Gobierno y su venia, recibieron su esposicion al coronel Edecan del Exmo. Sr. Presidente, D. Gabriel Velasco, relativamente á las dudas á que dan mérito los documentos Nos. 233 y 234 y la cuenta No. 22 con el documento que le precede: y preguntado con respecto á la distribucion que dió á los 912 pesos en plata que segun consta en la referida cuenta recibió ademas de los 8,000 en virtud del decreto que la acompaña, y respondió lo siguiente.

Que es cierto recibió los 8,000 pesos que se espresan en la orden fecha 10 de Julio de 1834, y tambien los efectos que espresa la relacion, de que firmó recibo: que con respecto á los 912 pesos que constan en la misma relacion en su ultima partida, tiene presente los habia ya recibido en varias cantidades en la casa del Sr. Goyeneche, y distribuyó en la tropa y oficiales que mandaba el coronel D. Adrian Medina, y en el piquete del Mayor D. Francisco Garcia; que los 8,000 pesos que recibió con posterioridad fueron con deduccion de los 912 q'se le cargan en la cuenta de Goyeneche; y que de consiguiente creé, que esta cantidad está duplicada por haber firmado inadvertidamente el dicho Sr. Coronel el recibo de la cuenta donde incluyeron los 912 pesos, y tambien la orden de los 8,000 por completo. Que con respecto á los 6,000 pesos que constan de los documentos números 232 y 234, es cierto que recibió esta cantidad en ellos espresada; pero que en la marcha precipitada que hizo el Ejército ácia á la frontera, en circunstancia de haber ya distribuido la mayor parte de aquella suma, fué atacado de una enfermedad grave y repentina, con cuyo motivo pasó los documentos de su descargo, y el dinero restante al mayor D. Adolfo Davila, que quedó encargado hasta que tomase posesion el otro Gefe del E. M. que le substituyó: que hallandose el que espone en esta ciudad, encargó al vecino del Durazno D. Pedro Leal, recojiese de manos del Mayor Davila los documentos que debian justificar su descargo, sobre las cantidades que habian distribuido hasta su retirada, pero que aunque Leal recogió algunos, nunca pudo obtener todos los que necesitaba, contes-

tandole que ya por los malos tiempos, ya por las marchas repentinas y forzadas, que hacian las divisiones, habian sufrido extravio ó perdida los espresados documentos.

Y siendo esto, todo cuanto tiene que informar, lo firma con los referidos SS. de la Comision que abajo subscriben.—*COSTA—Ramirez—Artagaveitia—Gabriel Velasco.*

SEXTA.

Declaracion de D. Pedro José Agüero.

En Montevideo á 10 de Septiembre de 1836, hallandose reunidos los señores de la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes que al final subscriben, prologuando en el examen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Estevez, relativas á la Campaña del año de 1834 compareció (previa la orden del Exmo. Sr. Presidente de la Republica) el Sargento Mayor D. Pedro José Agüero, citado para dar las esplicaciones á que dan mérito varios documentos que en dicha cuenta aparecen firmados por él, de varias cantidades que habia recibido de la Comisaria, y de otras firmadas por él mismo á ruego de los interesados.

En consecuencia de esto se le presentó el documento No. 99, el cual es una orden firmada por el General en Gefe D. Fructuoso Rivera, fecha á 10 de Abril en el Rio Negro, ordenando al abastecedor entregue al referido Mayor 1,900 pesos, para dar una buena cuenta á la fuerza que compone la Division, por las papeletas que presenten los Gefes de los Cuerpos.—Y preguntado: si reconoce la firma del recibo.—Si percibió aquella cantidad:—Si la distribuyó, y en fin, porque no aparecen los justificantes que acrediten la distribucion, segun se le habia ordenado en aquella orden.—*Responde.*

Que reconoce su firma: que recibió aquella cantidad en el dia de la fecha del decreto: que la distribuyó á los Gefes y tropa, y que los recibos y justificantes de aquellos, con los que debia acreditar dicha distribucion, los habia entregado al Comisario en Campaña D. Pedro

Estevez; que no sabe el motivo porque este nos los haya presentado para descargo del que declara; y añadió que era una prueba de haber presentado él dichos comprobantes, el hecho de presentar el Comisario por justificante de su data, la orden del Sr. General en Gefe con el recibo del deponente al pie, lo cual (según él entiende) supone que también le había entregado los comprobantes de la distribución; pues también él entiende que sin estos requisitos, no podía el Comisario presentar la firma de su recibo, como suficiente descargo, sin que le acompañase la cuenta de la distribución.

En seguida se le presentó el documento No. 114, que es un decreto del General en Gefe, su fecha á 17 de Abril en el Durazno, para que el Comisario entregue al vecino Francisco Fernandez 276 pesos por valor de 46 caballos, cuyo recibo dice—*A ruego de Francisco Fernandez, Pedro José Aguero.*

El documento No. 119, que es un decreto fecha á 18 de Abril en el Rio Negro, para que el Comisario pague á D. José Antonio Irigoyen 3,360 pesos, por valor de 560 caballos, cuyo recibo dice en estos términos—*A ruego del interesado por no saber firmar—Pedro José Aguero.* Y el documento No. 220, fecha en el Cuartel General, sin nombrar el destino á 18 de Junio, siendo una orden para pagar á un Joaquin Suarez 149 patacones, por valor de novillos y vacas, firmando el recibo á ruego del interesado por no saber hacerlo, el mismo Aguero. *Preguntado* este sobre el contenido de dichos tres documentos—*Responde:* que es cierto que firmó á ruego de aquellos tres interesados porque digeron que no sabian escribir, que no puede indicar quienes sean estos individuos, pues no recuerda sus señas personales; y que tampoco puede informar á la Comision donde residan, ni donde se hallen en la actualidad.

Presentosele luego el Número 228, fecha 23 de Junio en el Curreim, mandando entregar al Sargento Mayor D. Eustaquio Mendez la cantidad de 1,500 pesos, para varias atenciones, y compra de caballos en la Provincia limitrofe (de cuya inversion no se acompaña justifican-

te) y firma á ruego del interesado por no saber hacerlo—*Pedro José Aguero.* El 231, el cual es una orden fecha á 25 de Junio en las Tres Cruces para que el Comisario entregue al Sargento Mayor D. Estevan Benites 700 pesos para al desempeño de una Comision especial, en la Frontera, y firma el Sr. Mayor Aguero el recibo, á ruego del interesado por no saber firmar.

El Documento Núm. 240, que es una orden sin fecha ni punto de residencia, para que el Comisario entregue al Capitan D. Lorenzo Fernandez, para gastos de chasques, y otros del Cuartel General (sin acompañarse la distribución) y firma á ruego del interesado el mismo D. Pedro José Aguero. También se le manifestó el 255, el cual es un decreto, su fecha á 10 de Agosto en el Frailo Muerto, ordenando al Comisario pague á D. Silverio Castro, 600 pesos, importe de 100 caballos vendidos para el Ejército, y firma el recibo el mismo Sr. Aguero, á ruego del interesado por no saber firmar.—*Preguntado* sobre el motivo de haber firmado él estos recibos á ruego, y si le consta que aquellos individuos no supiesen hacerlo por si mismos.—*Responde:* que le consta que ninguno de aquellos cuatro interesados sabe firmar; y que firmó á ruego por ellos porque así se lo pidieron.—Igualmente que le consta, que cada uno de ellos recibió á su vista aquella cantidad, que espresan los respectivos decretos, y que el D. Silverio Castro había entregado los 100 caballos por los que se le pagaron los 600 pesos.

Ultimamente se le presentó el documento Núm. 270, que es un oficio del Sr. General en Gefe al abastecedor del Ejército fecha 29 de Septiembre en las Tres Cruces, ordenando entregue al deponente Sargento Mayor Aguero 4,500 pesos para socorrer á los Cuerpos que forman la division, debiendo este recoger, y presentar los recibos y recaudos de los Gefes respectivos para acreditar la distribución.—*Preguntado:* si se recibió aquella cantidad, si la distribuyó á los cuerpos y porque no se acompañan los comprobantes—*Responde:* que es cierto, que recibió aquellos 4500 pesos: que así los distribuyó á los Oficiales y tro-

pa en la misma forma que lo ordenaba la orden Superior; y que el esponente puso en manos del comisario D. Pedro Estevez todos los justificantes que acreditaban la distribucion en el modo y forma que se ordenaba en el decreto, y que no sabe la razon, porque el Comisario no los haya presentado—Y añadió que la prueba de haber él entregado dichos comprobantes, está en presentar el mismo Comisario el recibo del exponente pues (segun el juzga) no hubiera aquel admitido la firma de su recibo por descargo, sin que al mismo tiempo, le hubiese tambien entregado las papeletas que comprobasen su distribucion.

Y concluido con esto el objeto de esta diligencia, y no teniendo mas que esponder, se le leyó y puso de manifiesto el contenido de ella, y ratificandose en su exposicion, lo firma con los señores que componen la Comision de Cuentas.—*COSTA.—Ramirez.—Artagaveitia.—Pedro José Aguero.*

SEPTIMA.

Declaracion de D. José Olavarria.

Los señores Diputados que componen la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, los cuales al final subscriben, continuando en el examen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Estevez relativas á la Campaña del año de 1834, hallaron los documentos Nos. 60 y 61 de cargo á aquel, y este de descargo, cuyo compendio es como sigue.—El documento No. 60, es una orden firmada por él (entonces) Presidente en Campaña D. Fructuoso Rivera, su fecha 25 de Marzo de 1834, dirigida al abastecedor del Ejército D. Elias de los Reyes, para que se sirva entregar al Sr. Coronel, Gefe interino del E. M. divisionario D. José Olavarria la cantidad de 6,772 pesos para socorrer algunos cuerpos que componen la division; debiendo dicho abastecedor remitir ó devolver esta orden original, con el justificante del recibo del Sr. Olavarria al Comisario del Ejército para que forme el cargo respectivo al Estado ó á su cuenta, y abone igual suma á favor del mismo abastecedor en la corriente de este.—Al pie de di-

cha comunicacion ú orden está el recibo en estos términos—“*Recibi por orden del Gefe del E. M.—Adolfo Davila.*” El otro documento No. 61 es una comunicacion del mismo Sr. Rivera de la propia fecha y destino dirigida al mencionado Sr. coronel D. José Olavarria, previniendo lo que pase á recibir del abastecedor Reyes, los ya mencionados 6,772 pesos, los que hará distribuir á los cuerpos á la hora de la lista por las papeletas que le presenten los Gefes de ellos; sin perjuicio de que por el mismo Gefe del E. M. D. le ecsija oportunamente á aquellos las listas nominales de la distribucion para que remitidas á la caja militar se deduzcan los cargos competentes contra los Oficiales y tropa que percibieron el socorro. Este es el resumen del contenido de estos documentos. La Comision notando que con la cuenta del Comisario no se acompaña justificante alguno de la distribucion de aquella cantidad; y tambien con el objeto de aclarar varias dudas á que daban mérito estos documentos, solicitó la comparecencia del Sr. D. José Olavarria, que accidentalmente se halla en esta plaza en el dia de la fecha, y en efecto habiendo comparecido dicho Sr., la Comision le indicó el objeto de su llamamiento, y le dijo, se sirviese declarar fielmente lo que supiese, y que respondiese á las preguntas siguientes, lo que él ofreció bajo palabra de honor hacer, ciñendose á la verdad. En consecuencia se le hicieron las preguntas, á saber:—

- 1.ª Diga y declare si en 25 de Marzo de 1834 se hallaba el Sr. Olavarria de Gefe interino del Estado Mayor Divisionario del Ejército de la República, que en aquella época operaba en Campaña.
- 2.ª Si en aquella fecha ó en aquel mes habia recibido del abastecedor D. Elias de los Reyes los 6,772 pesos de que habla la orden dirigida al abastecedor: si habia recibido la otra comunicacion, que aparece dirigida por el Sr. General Rivera al mismo deponente Olavarria; y porque razon no firmó él, el recibo sinó que lo hizo D. Adolfo Davila que apareco firmado.

3.º En caso que hubiese percibido aquella suma, diga porque motivo no se acompañan los justificantes de la distribución, según se lo ordenaba el General en Gefe en el mismo oficio en que le mandaba recibiese el dinero de mano del abastecedor D. Elias de los Reyes.

Enterado detenidamente del contesto de cada una de las tres anteriores preguntas y siguiendo el orden de ellas, declara y responde: á la *primera*, que es cierto que en la fecha indicada se hallaba de Gefe interino del E. M. D.

A la *segunda*: responde: que recuerda que en aquella fecha recibió la referida suma de 6,772 pesos que se expresa en la orden del General en Gefe; y que firmó por él su recibo el mismo D. Adolfo Davila.

A la *tercera* dice: que los justificantes que acreditan la entrega ó distribución que hizo de parte de aquella suma, los entregó al Estado Mayor del Ejército cuando se separó del servicio, y que el dinero sobrante lo puso en manos del Coronel D. Gabriel Velasco que le sucedió en el empleo de Gefe de E. M., cuyo Coronel debe rendir la inversion de dicha cantidad, y que no puede decir exactamente cuanto era. Y siendo esto cuanto tiene que declarar lo firman en Montevideo á 22 de Septiembre de 1836.—*COSTA*.—*Artagaveitia*.—*Ramirez*.—*José Olavarria*.

O T R A

Del Coronel D. Gabriel Velasco.

A consecuencia de la declaracion que antecede, fué llamado el Sr. coronel Velasco, é interrogado por la Comision por lo que le concierne en la tercera respuesta del Sr. Olavarria, responde; que cuando el coronel Olavarria fué llamado por el Sr. General en Gefe para darle las gracias y la cesacion de su cargo de Gefe de E. M. se hallaba el deponente de Edecán Ayudante de S. E., y que en el mismo acto despues de aquella entrevista marchó para regresar á su establecimiento el Sr. Olavarria, sin que le hubiese

entregado los documentos ó comprobantes de la distribución que habia hecho del dinero; ni tampoco le hizo entrega de cantidad alguna sobrante que tubiese en su poder; ni aquel, ni el mismo Sr. Velasco, sabian al tiempo de su partida, quien fuese el que le habia de suceder en el cargo de Gefe del E. M. cuyo empleo se le confirió posteriormente al Coronel que declara. Dice tambien, que pudo tal vez aquel haber dejado esos comprobantes, á que se refiere, en poder de su segundo el Mayor Davila, y ese dinero sobrante en el Cuartel General para las atenciones del Ejército, pero que de esto no puede el que declara dar una explicacion clara ó evidente; pero que positivamente recuerda que el no recibió como ha dicho ya. del Sr. Olavarria aquellos papeles ni aquel dinero. Y no teniendo mas que declarar lo firma en la Comision de Cuentas á 24 de Septiembre de 1836.—Habiéndosele leído esta declaracion la modificó diciendo, que no puede asegurar de un modo positivo, si cuando partió el Sr. Olavarria para su regreso estaba el, ó nó, nombrado ya de sucesor suyo en su empleo; pero en lo demas se ratifica y lo firma.—*COSTA*.—*Artagaveitia*.—*Ramirez*.—*Gabriel Velasco*.

OCTAVA.

Declaracion de D. Martin Martinez.

En Montevideo á 29 de Septiembre de 1836, los Sres. que componen la Comision de Cuentas de la H. C. de RR., continuando en el examen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Esteves, relativas á la campaña de 1834 hicieron comparecer á su oficina á D. Martin Martinez á efecto de tomarle declaracion acerca del contenido de varios documentos que acompañan aquella cuenta, en los que aparece su firma como habiendo recibido diversas cantidades de aquella Comisaria, por caballos ó efectos, y suministros que en ellos se espresan haber hecho para el servicio del Ejército.

Enterado del objeto de su comparecencia, y habiendo ofrecido decir verdad en cuanto supiere y le fuese preguntado acerca de esta materia, se le presentó por dichos Señores el documento No. 200 cuyo tenor es como sigue:—

"Cuartel General Durazno 11 de Junio de 1834.—El Comisario del Ejército pague á D. Martin Martinez la cantidad de 4,038 pesos, valor de 673 caballos que ha vendido para el servicio del Ejército.—Rivera.—Recibí.—Martin Martinez."

Preguntado sobre el contenido de este documento, que ya en si presenta un carácter dudoso, por estar librado el decreto del General como fecho en el Durazno, en un dia en el cual (segun consta de otros muchos documentos de la cuenta) no se hallaba allí S. E., sino en el Cuareim; enterado de todo, responde:

Que no ha vendido cantidad alguna de caballos para el Ejército, ni nunca ha tenido tropa de estos para poder hacerlo, y de consiguiente no ha recibido cantidad ninguna de dinero del Comisario con aquel objeto.—Y habiéndosele presentado el referido documento, se ratificó en lo que lleva dicho; añadiendo que aquella firma del recibo, y la palabra *recibí*, eran falsificadas, escritas por otra mano, y al mismo tiempo visiblemente mal imitadas, cuya circunstancia hizo ver palpablemente á los Sres. de la Comision, cotejando aquella firma con otras suyas verdaderas que aparecen entre los documentos que componen la cuenta de la Comisaría. Se le presentó en seguida el comprobante No. 4, q' es uno de los que componen los 57 de la partida No 300, por la cual el abastecedor cobró los ciento once mil y tantos pesos de pagos que dice haber hecho. Dicho documento es una cuenta que importa 12,320 pesos por varios efectos que dice habia vendido para el Ejército, el declarante D. Martin Martinez, conteniendo dicha relacion un crecido número de recados, pellones, pantalones de paño, chaquetas, bayeta &c.; firmando al pié con el nombre de *Martin Martinez*; y concluye con un recibo al fin, en que dice haber recibido aquellos 12,320 pesos de mano de D. Elias de los Reyes, y firma el mismo nombre *Martin Martinez*; debiendo advertirse, que á este recibo antecede la orden firmada del General Rivera para el abono de aquella cuenta al dicho Martinez, su fecha á 20 de Julio en el Durazno. Enterado de todo y habiendo visto y examinado este documento; responde:

Que es falso todo su contenido; que las firmas que

en el aparecen con su nombre son supuestas, y escritas sin su conocimiento; que nunca recibió esos 12,320 pesos que allí se espresan; que tampoco habia entregado los efectos que aquella relacion contiene, ni los habia poseido; y se mostró muy admirado y sorprendido de que se hubiese tenido la licencia de suplantar su nombre, y de falsear su firma para un asunto en que no ha tenido la menor inteligencia.

Habiéndole manifestado el documento número 8 de los mismos 57 comprobantes, que es una letra de 1,394 ps. 7½ reales girada á favor del mismo declarante, y que á su final dice: *por valor entendido*; dijo: Que la reconoce por verdadera, y que aquella cantidad provenia de efectos que habia vendido para el ejército. Lo mismo dijo con respecto al comprobante No. 41, que es una letra de 1,812 pesos, 5½ reales, y declaró y espresó que aquello era proveniente de efectos que habia entregado para el ejército; y por consiguiente las firmas de los recibos de uno y otro documento las reconocia por suyas y su contesto por verdadero.

Y no teniendo mas que declarar, habiendo leído esta declaracion, se ratificó en lo que deja ya espresado, y por ser verdad lo firma con los SS. de la Comision en el referido dia, mes, y año que se ha espresado al principio de este instrumento.—*COSTA.—Artagavatia—Ramirez—Martin Martinez.*

NOVENA.

Declaracion de los dos peritos en Caligrafia D. Juan Manuel Besnes Irigoyen y D. Luciano Lira.

En Montevideo á 5 de Octubre de 1836, los SS. de la Comision de cuentas de la H. C. de Representantes que al final subscriben, continuando en el exámen de las presentadas por el Comisario auxiliar D. Pedro Estevez, relativas á la Campaña de 1831, hizo comparecer á su oficina á los dos maestros de escuela peritos en Caligrafia y vecinos de esta Ciudad D. Juan Manuel Besnes Irigoyen y D. Luciano Lira, á efecto de que reconociesen varias firmas, puestas en diversos documentos de pagos hechos por dicha Comisaría de Campaña, cuyas firmas puestas en los recibos con nombres de personas desconocidas ó ausentes, inspiraban por la configuracion y rasgos de sus letras, ser falsificadas

por una propia mano. Enterados del objeto de su comparecencia, ofrecieron declarar lo que entendiesen segun su conciencia, y el testimonio de sus ojos. En su consecuencia se les pusieron de manifiesto los documentos siguientes:—

Primeramente el documento No. 161 que espresa, 234 pesos por importe de tabaco, papel &c, y dice al final: Recibí—Antonio José da Silva; el documento No. 166 por 540 pesos valor de 90 caballos, y dice al fin: Recibí—*José Antonio de Lima*—el documento 168 por valor de 390 pesos importe de caballos; diciendo al pie: Recibí—*Antonio Joaquín de Parma*—y el documento 262 por la suma de 5,400 pesos valor de 900 caballos, firmando el recibo —Juan Antonio Martínez—Habiendo examinado escrupulosamente estos cuatro documentos, y comparadas entre sí las firmas de los recibos que los subscriben y quedan ya espresados; declaran unánimemente: que en su conciencia, y segun lo que palpablemente, resalta á los ojos, aquellas cuatro firmas de los recibos han sido todas escritas por un mismo sugeto, porque así se manifiesta en los rasgos y carácter de las letras, en sus perfiles, en la tendencia de sus rúbricas y en el color de la tinta. Declaran tambien que se conoce claramente, que el que escribió aquellas firmas, habia tratado inutilmente de desfigurar su buena letra, lo cual las hacia sospechosas, aun mas que la semejanza de ellas, pues en medio de varias letras de cada firma, en que se descubren rasgos y formas de un buen pendolista, concluye el nombre del supuesto firmante con una letra violentamente hechada á perder con estudio.

Se les presentó en seguida el documento de data No. 20 que espresa 1,200 pesos, que el general Rivera manda entregar al *conductor de la orden* (sin nombrarlo), y firma el recibo—*Feliciano David*—Tambien se les manifestó, el documento 288, que es un certificado del mismo general, fecha á 20 de Julio de 1832 en Rio Negro, y con el decreto de pago, su fecha en el Durazno á 18 de Octubre de 1834 en virtud del cual se pagan 2,454 pesos por valor de 409 caballos á Felix Viera, cuyo nombre aparece en el recibo. Habiendo reconocido ambos documentos, comparando las

letras, los perfiles y rasgos de sus firmas, declaran unánimemente que la firma con el nombre *Feliciano David*, parece escrita por la misma mano del que firma *Felix Viera*, que así lo juzgan en su conciencia, y segun su conocimiento, pues la semejanza de las letras es idéntica.

Reconocieron luego el documento No. 289, que es un certificado del mismo Sr. General Rivera, su fecha á 18 de Julio de 1832, en los Tres Arboles, con el decreto de S. E. fecha 18 de Octubre de 1834 en el Durazno, en virtud de este se pagan 1,200 pesos á *D. Valerio Nuñez*, cuyo nombre firma el recibo. Igualmente reconocieron el documento No. 292, que es otro certificado del mismo Gefe, su fecha á 30 de Julio de 1832, en la Costa de los Tres Arboles, con el decreto de pago, su fecha tambien á 18 de Octubre de 1834 en el Durazno. En virtud de este, se dicen pagados á un *José Gonzales*, que firma el recibo, 1,050 pesos, por 325 caballos.

Habiendo cotejado las firmas de los recibos de estos dos documentos, y el contesto de las palabras de ellos, escritos dichos recibos con la misma letra de las firmas, convienen unánimemente en que se puede asegurar sin recelo alguno de aventurar el juicio que la firma que dice: *Valerio Nuñez*, y la que dice *José Gonzales*, son de una misma letra exactamente igual, y escritas ambas por un mismo sugeto, y notan igualmente que no solo es idéntica la letra, sino que hasta los efectos de ortografía, escribiendo una *z*, por una *s*, son iguales en los dos recibos, en el primero dice: Recibí del Sr. Comisario la cantidad que espresa la presente orden; y en el otro dice lo mismo y con el mismo defecto.

Se les presentó luego el documento No. 164, el cual es una orden del mismo General, fecha en el Cuareim á 29 de Mayo de 1834, para que el Comisario pague á *D. Bonifacio Isazi* 7,200 pesos, valor de 1,200 caballos, y concluye el documento con estas palabras:—*Recibí—Bonifacio Isaza*.—No teniendo los susodichos reconocedores un conocimiento anterior de la firma verdadera del mencionado *D. Bonifacio*, se les presentaron por la Comision para hacer el cotejo tres cartas orijinales de aquel, las dos escritas to-

das de su puño, y todas tres firmadas por el mismo, cuyas tres cartas facilitó á la Comision un ciudadano decente y fidedigno compadre y corresponsal de aquel. En efecto, luego que hicieron el cotejo de la firma del recibo con las tres de las cartas, convinieron acordemente los dos peritos reconocedores, que á su juicio, la firma del recibo estaba evidentemente falsificada, que se conocía violentada la letra, para darle una semejanza que no se habia conseguido, y notaron tambien que las letras todas que acostumbra escribir el verdadero Don Bonifacio de Ysaza, siempre son constantemente iguales, sin variar en nada en la estructura de cada letra y de cada perfil, y no hallando esta semejanza en la letra del recibo, se ratifican más y más en el concepto que habian formado, de ser dicha firma escrita por otra persona que tenia mucho mejor letra que la que allí habia formado, tratando sí de imitar trabajosamente y de un modo forzado la firma verdadera. Y concluida con esto esta diligencia, leyeron ambos peritos el contenido de esta declaracion y se ratifican en ella y la firman con los SS. de la Comision.—*Costa.—Ramírez.—Artagaveitia.—Juan Manuel Besnes é Irigoyen.—Luciano Lira.*

DECIMA.

Declaracion de D. Bernardino Viera.

En el dia 6 de Octubre de 1836 que es el siguiente al de la precedente declaracion teniendo los SS de la Comision noticias de q'habia bajado á esta Capital accidentalmente el hermano de D. Felix Viera, cuya firma sospechosa ya queda reconocida en el documento No.288 en dicha declaracion de los maestros de escuela q'la han firmado, hicieron comparecer en su oficina al referido hermano llamado D. Bernardino Viera, vecino del Cerro Largo; el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por la Comision si sabia ó tenia indicios de que su hermano D. Felix, hubiese vendido por sí ó como comisionado de otra persona en el año de 1832, 409 caballos al ejército, y recibido su importe de 2454 pesos—*Responde:* que le consta de un modo positivo, que su hermano no ha vendido cantidad alguna de caballos, ni menos una

tan notable al ejército, en tiempo alguno; y que además esto no era posible porque no los habia tenido nunca.

Presentosele luego el referido documento para que reconociese aquella firma que dice—*Recivi la espresada cantidad.—Felix Viera:* cuyo documento es el certificado firmado por el General Rivera á 20 de Julio de 1832 en el Rio Negro; y con el decreto *de paguese* datado á 18 de Octubre de 1834, en el Durazno; y el referido recibo al pie; y preguntado si conoce la firma de su hermano, y si es aquella misma, *responde:* que aquella no es la firma de su hermano D. Felix, ni en nada absolutamente se le parece; pues aquel escribe con letra muy imperfecta y sin ligarla al poner su firma, y que la letra de esta firma del recibo es muy buena y corrida. Dice que puede asegurar con toda certeza, que aquella es falsa y supuesta, y que el que la escribió no habia visto probablemente la firma de su hermano para siquiera imitarla. Finalmente declara y asegura que este jamas en su vida ha venido al Durazno donde aparece habersele pagado.

Y no teniendo más que declarar; habiendo leído el contenido de su declaracion se ratifica en ella, y lo firma con los Señores de la Comision que subscriben y autorizan este acto.—*COSTA.—Ramírez.—Artagaveitia.—Bernardino Viera.*

UNDECIMA Y ULTIMA.

Declaracion de D. Gregorio Morales.

En Montevideo á 10 de Octubre de 1836, reunidos los señores de la Comision de Cuentas, continuando el examen de las presentadas por el Comisario D. Pedro Estevez; comparecio D. Gregorio Morales vecino del Durazno por quien aparecen firmados los dos comprobantes Nos. 36 y 37 que estan entre los 57 documentos de la última partida de la cuenta No. 300. El primero es por 14,394 pesos, que ordena el Sr. General Rivera se le paguen por mano del abastecedor Reyes, por valor de 2,398 caballos que dice la orden ha entregado ó vendido dicho Sr. Morales al Ejército. El segundo es otra orden semejante para que el propio abastecedor pague al susodicho Morales 5,542 pesos por valor de 927 caballos; ambas órdenes son fechadas en Arapey á 4 de Mayo de 1834.

La Comision le espresó el objeto de su comparecencia, y habiendo ofrecido decir la verdad, en lo que supiere y le fuese preguntado; le requirió la misma que declarase si habia vendido alguna partida de caballos al Ejército de campaña al mando del Sr. General Rivera en el año de 1834; y *responde*: que recuerda haber vendido dos datas de caballos al Ejército en aquel año poco mas ó menos; que no puede fijar su número, pero que está seguro que la mayor no pasaría de 30 caballos, y que la otra data era bastante menor; y que no ha vendido mas caballos por sí, ni á nombre de otros.

Los Sres. de la Comision le presentaron entonces los dos referidos documentos por los cuales aparece que el ha entregado 3,325 caballos, y recibido del abastecedor 19,936 pesos de su importe. Enterado de todo, y habiendo reconocido atentamente aquellos documentos; *responde*: que es una falsedad, y una impostura repugnante todo el contenido de aquellos dos comprobantes; que el nunca ha tenido como es notorio, aquella cantidad de caballos; que tampoco la ha vendido, ni menos recibido aquellas cantidades que se espresan; que el no ha vendido al Ejército mas que aquellas dos pequeñas datas que ya ha declarado y que aun así, se le deben de ellas algunos caballos en esta fecha. Declara tambien que el nunca ha firmado aquellos documentos, que por consecuencia, las firmas que con su nombre aparecen en los recibos, aunque se parecen algo á la suya, son precisamente falsificadas; y que ademas su letra, aunq' bastante parecida, no es tan corrida y rasgeada como la que en ellos se demuestra.

No siendo para mas el objeto de este acto, despues de estar en este estado, se le presentó; y habiendo el mismo leido todo el contenido de su declaracion, se ratificó en ella y lo firma con los señores de la Comision.—*COSTA.—Artagaveitia.—Ramirez.—Gregorio Morales.*

Es Copia de las ONCE declaraciones de su contesto que originales existen en esta oficina, á cuyo tenor nos referimos.
Contadurio de la Comision de Cuentas de las HH. Cámaras.
Montevideo, Octubre 13 de 1836.

MIGUEL FURRIOL, Contador.—FRANCISCO A. DE FIGUEROA, Contador

